



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Cooperación para el Desarrollo. Ayudas.** Corrección de errores del Extracto de la convocatoria del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025. .... 52415

**Cooperación para el Desarrollo. Ayudas.** Corrección de errores del Extracto de la convocatoria del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2025..... 52417

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. .... **52419**

**Convenios.** Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Piornal, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. .... **52439**

**Convenios.** Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Víctimas del Terrorismo para el desarrollo, durante el año 2025, del proyecto de "Concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura". .... **52459**

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Corrección de errores de la Orden de 26 de septiembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. .... **52486**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de mejora de riego, puesta en riego y cambio de cultivo a olivar en 24,2090 ha, ubicado en las parcelas 2004 y 2005 del polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA24/1096. .... **52489**

**Energía eléctrica.** Resolución de 23 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4931-05 "Dehesa" de la STR "STR Cáceres 2", entre los apoyos 5000 y 5003". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9544. .... **52523**



**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura. Expte.: IA21/0668. .... **52527**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Investigación. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 Modalidad Proyectos de Investigación Precompetitivos.. **52569**

**Investigación. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 Modalidad Proyectos Emergentes. .... **52573**

**Investigación. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 Modalidad Proyectos de Investigación Competitivos.. ... **52577**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 479/2025, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **52581**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **52582**



**Formación para el empleo. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas..... **52612**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 23 de septiembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el CT "Ctra. Jarandilla (T)" n.º 140500050 y el CT "Parque" n.º 140500660, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9686..... **52615**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 23 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **52618**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 23 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **52621**

**Agricultura. Notificaciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2025 por el que se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención, en determinado expediente de ayuda concedida para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021..... **52623**

**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Retribuciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura..... **52626**



## **Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 12 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Jaraicejo en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. .... **52628**

**Tributos.** Edicto de 12 de septiembre de 2025 sobre la revocación de la delegación efectuada por la Mancomunidad Integral Valle del Jerte en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura. .... **52629**

## **Ayuntamiento de Castuera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. .... **52630**

## **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 9.2 de las Normas Subsidiarias Municipales, del Plan parcial y del Proyecto de reparcelación incluidos en el programa. .... **52632**

## **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. .... **52633**

## **Fundesa**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 19 de septiembre de 2025 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal Técnico. .... **52635**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*CORRECCIÓN de errores del Extracto de la convocatoria del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025. (2025040225)*

BDNS (Identif.): 856991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856991> ).

Advertido error material en el Extracto de la convocatoria del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025 (DOE núm. 181, de 19 de septiembre de 2025) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 50195:

Donde dice:

“Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100% del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder de los 260.000 euros de manera individual y 290.000 euros en el caso de agrupaciones de entidades.

(...)”.



Debe decir:

“Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención concedida para la financiación de estos proyectos será la solicitada por la entidad que podrá alcanzar el 100% del coste total del proyecto solicitado, teniendo en cuenta que la cantidad solicitada a la AEXCID no podrá exceder de 190.000 euros de manera individual y 220.000 euros en el caso de agrupaciones de entidades.

No obstante, las cantidades anteriores podrán ser aumentadas hasta el límite máximo de 260.000 euros, para el caso de solicitud individual y 290.000 euros, para el caso de solicitud en agrupación, cuando las entidades beneficiarias cofinancien una parte del proyecto en las siguientes condiciones:

- Realizar una aportación mínima del 5% del importe de la subvención solicitada.
- Dichas aportaciones deberán ser íntegramente dinerarias y se destinarán exclusivamente a la financiación de gastos directos asociados al proyecto.

(...)”

Mérida, 26 de septiembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería  
de Presidencia, Interior y Diálogo  
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL



*CORRECCIÓN de errores del Extracto de la convocatoria del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2025.*  
(2025040226)

BDNS (Identif.): 856993

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856993> ).

Advertido error material en el Extracto de la convocatoria del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional por la que se convocan subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2025 (DOE núm. 181, de 19 de septiembre de 2025) se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 50198 y 50199:

Donde dice:

“Primero. Beneficiarios.

(...)

2. Las cooperativas y empresas, incluidas las de economía social, siempre que:

- a) No tengan ánimo de lucro en la ejecución de actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo.
- b) Estén en agrupación con una o varias ONGD y lideradas por estas, para desarrollar acciones y actividades encaminadas a la promoción de prácticas de responsabilidad social empresarial conforme a la definición, principios y objetivos establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.



(...)

5. Las agrupaciones sin personalidad jurídica de las entidades anteriores, con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que cumplan asimismo con los requisitos establecidos en el artículo 46.4 del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre”.

Debe decir:

“Primero. Beneficiarios.

(...)

2. Las cooperativas y empresas, incluidas las de economía social, siempre que:
  - a) No tengan ánimo de lucro en la ejecución de actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo.
  - b) Estén en agrupación con una o varias ONGD y lideradas por estas, para desarrollar acciones y actividades encaminadas a la promoción de prácticas de responsabilidad social empresarial conforme a la definición, principios y objetivos establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.
  - c) Acrediten el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos allí previstos respecto a la obligación de cumplimiento de los plazos de pago previstos en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(...)

5. Las agrupaciones sin personalidad jurídica de las entidades anteriores, con las obligaciones y requisitos previstos por el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que cumplan asimismo con los requisitos establecidos en el artículo 46.5 del Decreto 112/2025, de 2 de septiembre”.

Mérida, 26 de septiembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería  
de Presidencia, Interior y Diálogo  
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063457)*

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 19 de septiembre de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Andrés Manzano Redondo, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

#### EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.



Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisiónaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-



ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

### **Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

#### **Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

#### **Sexta. Vigencia y extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.



Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

#### **Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo  
y Transformación Digital de la Junta de  
Extremadura,  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital  
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,  
del Consejero  
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)  
El Secretario General

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento  
de Perales del Puerto

**ANEXO I**

## MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Andrés Manzano Redondo, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

## EXPONE

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

#### HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

#### CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

([https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1))

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Piornal, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025063458)*

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Piornal, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 18 de septiembre de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Javier Prieto Calle, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Piornal, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

#### EXPONEN

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electróni-



camente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

**Segundo.** La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados



servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

**Tercero.** La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización



para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

**Cuarto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

### **Segunda. Finalidad.**

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal [www.juntaex.es](http://www.juntaex.es), donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

#### **Cuarta. Protección de datos.**

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

#### **Quinta. Modificación del convenio.**

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

#### **Sexta. Vigencia y extinción.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.



Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

#### **Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

**Octava. Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo  
y Transformación Digital de la Junta de  
Extremadura,  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital  
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,  
del Consejero  
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023)  
El Secretario General

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento  
de Piornal

**ANEXO I**

## MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Javier Prieto Calle, en calidad de Alcalde- Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

## EXPONE

**Primero.** Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

**Segundo.** Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera



necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

**Tercero.** Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

**Cuarto.** En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

**Quinto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

#### HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

#### CONDICIONES

**Primera.** Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

([https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1))

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

**Segunda.** La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".



En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

**Tercera.** Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.



**Cuarta.** Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

**Quinta.** Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Víctimas del Terrorismo para el desarrollo, durante el año 2025, del proyecto de "Concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura". (2025063501)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2025, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Víctimas del Terrorismo para el desarrollo, durante el año 2025, del proyecto de "Concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA EL DESARROLLO, DURANTE EL AÑO 2025, DEL PROYECTO DE "CONCIENCIACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN EXTREMADURA".

29 de julio de 2025.

#### REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, en su condición de Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023); de conformidad con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que des-concentra en la citada Consejería las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 2.7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, que dispone que: "La Secretaría General será el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al titular de la Consejería".

A su vez el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura

Y de otra D.ª Isabel Moya Pérez, Directora Gerente de la Fundación Víctimas del Terrorismo, quien actúa mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023 y elevado a público en escritura de nombramiento y apoderamiento otorgada el 14 de junio de 2023 ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª María Eugenia Reviriego Picón, con el número 1.323 su de protocolo, y que la representante declara vigente, con domicilio en Calle Cea Bermúdez, 68, 28003 Madrid y con NIF. G83276790.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

## MANIFIESTAN

**Primero.** El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

**Segundo.** El artículo 3.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que "las fundaciones deberán perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, (...) de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia (...)".

La Fundación Víctimas del Terrorismo perteneciente al Sector Público Estatal, entró en funcionamiento desde la constitución formal de su Patronato el 30 de mayo de 2002, después de autorizarse su creación a los entonces Ministerios de la Presidencia, Interior, Hacienda y Educación, Cultura y Deporte, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2001. La Fundación Víctimas del Terrorismo está reconocida e inscrita con el número 484/Cultura en el Registro único de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia.

La citada Fundación recoge expresamente entre sus fines fundacionales, según el referido Acuerdo de Consejo de Ministros y tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, entre otros: promover y divulgar los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos; fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo; realizar todo tipo de actividades formativas, seminarios, cursos y campañas de divulgación relacionadas con los fines fundacionales, así como promover, organizar y coordinar la celebración de exposiciones, muestras o salones monográficos, estables o itinerantes relativos a dichos fines.

**Tercero.** La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo de 2020), se fundamenta en el compromiso de la Comunidad Autónoma de Extremadura con los valores de memoria, dignidad, justicia y verdad. Memoria, que salvaguarde y mantenga vivo su reconocimiento social y político. Dignidad, simbolizando en las víctimas la defensa del Estado democrático de derecho frente a la amenaza terrorista. Justicia, para resarcir a las víctimas, evitar situaciones de desamparo y condenar a los terroristas. Verdad, al poner de manifiesto la violación de los derechos humanos que suponen las acciones terroristas.



Para el cumplimiento de estos valores se articula un conjunto integral de medidas entre las que destaca el reconocimiento y la promoción de la dignidad y la memoria de las víctimas del terrorismo, tal y como se dispone en el artículo 43.3 de la citada Ley 2/2020, de 4 de marzo, que establece que: "La Junta de Extremadura realizará y promoverá actos públicos de homenaje, recuerdo y reconocimiento a las víctimas de actos terroristas, en los que se procurará la presencia del testimonio directo de estas, impulsando su recuerdo y memoria mediante elementos distintivos o acciones específicas (...)".

A su vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del mismo texto legal "1. La Junta de Extremadura apoyará económica y técnicamente a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en los registros públicos de la comunidad autónoma y que tengan como objeto la defensa y protección de las víctimas de actos terroristas, y que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las mismas, o bien persigan el desarrollo y la ejecución de programas de actividades de dignificación o destinadas a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y que defiendan los valores de convivencia pacífica y democrática.

2. La Junta de Extremadura difundirá su labor y las actuaciones que desarrollen".

**Cuarto.** En este contexto, corresponde, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por desconcentración a la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura las competencias que la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura confiere a la Presidencia de la Junta de Extremadura; y de acuerdo con el artículo 2.7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social, su Secretaría General es el órgano directivo competente en materia de víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que corresponden al titular de dicha Consejería.

A su vez, el artículo 9.1 de la LSEX dispone que: "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura (...)". En su virtud, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

**Quinto.** En el este proyecto confluyen actividades que han demostrado ser eficaces para la defensa y promoción de valores de convivencia pacífica en edad temprana, partiendo de los



avances alcanzados con el proyecto piloto que por primera vez la Fundación implementó el pasado año en nuestra región para la promoción de la paz, el respeto, el civismo democrático y la memoria de las víctimas del terrorismo; si bien estas se complementan con nuevas actividades en el ámbito de la educación y formación planificadas bajo el paraguas por un lado, de un programa pionero de detección y prevención precoz de la radicalización violenta en adolescentes, mediante la identificación y modificación de factores psicológicos de riesgo, a implementar en un centro de educación secundaria seleccionado de entre los de las poblaciones de Extremadura con mayor índice de población foránea y de más riesgo de radicalización; y por otro, mediante la impartición de un curso de capacitación de futuros docentes y orientadores de educación secundaria, como agentes claves en la prevención de conductas violentas extremas relacionadas con ideologías radicales, fanatismo religioso o el odio étnico.

La amenaza terrorista sigue vigente en el escenario nacional e internacional, y frente a ello, las víctimas del terrorismo desempeñan un papel destacado en la prevención de la radicalización y la deslegitimación del fanatismo terrorista, siendo precisamente esta variable la principal abordada con el proyecto piloto anterior. Pero, muchos factores han contribuido al desarrollo de la amenaza terrorista, se ha evolucionado desde conspiraciones de grandes grupos hasta ataques perpetrados por agresores solitarios, individuos que suelen radicalizarse en línea y recurrir rápidamente a la violencia, por ello, este Proyecto, y sus acciones de educación y formación para la convivencia, prevén llegar de manera particular, en esta edición, a adolescentes y futuros docentes y orientadores para la prevención precoz de la radicalización violenta de los primeros y, la construcción, por los segundos, de futuros entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes.

En este contexto es prioritaria la necesidad de llevar a la práctica las referidas actividades destinadas a la concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, trabajando de forma conjunta y complementaria con las distintas instituciones del ámbito territorial de Extremadura, para defender los valores de la convivencia social sin violencia y realizar las distintas actuaciones de prevención de la radicalización destinadas a la sensibilización de la sociedad hacia los valores de tolerancia, libertad y justicia, valores que representa el colectivo de las víctimas del terrorismo y que son imprescindibles para la convivencia pacífica y democrática en nuestra sociedad.

**Sexto.** El presente Convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSEX). En concreto, su artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o cuando concurren especiales características en el perceptor, que imposibiliten la promoción de la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fin de lucro.



Que según establece el artículo 32.2 de la citada LSEX, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente Convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Siendo este Proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para la Fundación Víctimas del Terrorismo y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, a solicitud de la citada Fundación, estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a la misma considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Pues, es precisamente la especial característica de la referida Fundación, entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al Sector Público Estatal, y sus fines fundacionales, entre otros, la promoción y divulgación de los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos, propugnando los valores de convivencia pacífica representados por el colectivo de víctimas del terrorismo. Así como, la amplitud de su ámbito de actuación, todo el territorio nacional, lo que la convierte en el medio idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto subvencionado, desplegando en la Comunidad Autónoma de Extremadura el conocimiento y metodología aplicados con éxito en otros territorios no existiendo otra entidad que disponga de un mayor carácter aglutinador, al aunar ésta a todas las asociaciones, fundaciones y colectivos de víctimas del terrorismo registradas en España, con quienes se colabora de forma directa y especializada, y a quienes se representa ante las más altas instituciones del Estado, en post del fortalecimiento del tejido asociativo conformado por dichas organizaciones, para que, a su vez, puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación, defensa y promoción de sus intereses que, en definitiva, son los de toda la sociedad española.

A esto se une, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, ya que el Proyecto presentado responde a un interés público evidente de carácter social, resultando estratégico para la Junta de Extremadura, en cumplimiento del mandato legal previsto en la citada Ley 2/2020, de 4 de marzo de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvaguardar los valores de memoria, dignidad, justicia y verdad, con la implementación de las novedosas acciones de educación, formación y divulgación prevista, al haberse constatado la necesidad real de actuar de forma temprana en entornos educativos y comunitarios de la región para reforzar la resiliencia social frente a los discursos de odio y violencia y, cimentar así la memoria y testimonio de las consecuencias del horror terrorista a estas futuras generaciones.



**Séptimo.** El otorgamiento de la subvención contempla pagos por anticipado, que cumplen lo establecido en el artículo 21.1 de la LSEX, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que ha sido emitido favorable con fecha de julio de 2025.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa a la Fundación Víctimas del Terrorismo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4.c) y 32.1.a) de la LSEX, para el desarrollo en Extremadura de un Proyecto de concienciación social y prevención de la radicalización destinado a educar y formar a adolescentes y futuros docentes y orientadores en la prevención precoz de la radicalización violenta y en la construcción de entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes. Defendiendo, promocionando y divulgando además valores de convivencia pacífica con las intervenciones proyectadas en nuevos centros de educación secundaria y bachillerato, e infantil y primaria de Extremadura.

La finalidad de la subvención es la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas. Igualmente, se promocionan valores como la justicia, el recuerdo, la memoria colectiva y el homenaje a todos aquellos que han sufrido las consecuencias del terrorismo. Para lograrlo se acometerán las actividades desarrolladas en la cláusula tercera.

##### **Segunda. Financiación.**

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros) destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, con arreglo a la memoria descriptiva, Anexo II, aportada por la citada Fundación, junto con la solicitud, el 11 de julio de 2025, adjunta al presente convenio.

Dicha cantidad, se financiará con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025,



se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 22001 /112A/40000 Proyecto 20220555 "Asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de Extremadura", fondo de financiación CA.

### **Tercera. Actuaciones a desarrollar en ejecución del Proyecto de concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura.**

La concesión de la subvención directa queda sujeta al desarrollo de las actividades, descritas pormenorizadamente en el citado Anexo adjunto, dirigidas a centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se implementarán para garantizar su éxito, en colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con las autoridades educativas en la formación del personal docente y de sus alumnos en distintos niveles educativos, en concreto:

A) EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, que a su vez prevé dos actividades diferenciadas a implementar en nuevos centros, no abordados con el pasado año. Dichas actividades son:

1.<sup>a</sup> Curso de formación al profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato: profesores de la Cátedra de Sostenibilidad de la Universidad Carlos III desarrollarán dicho Curso en formato webinar, de cinco sesiones en directo, de 2 horas de duración cada una, dirigido a un máximo de 40 docentes de Educación Secundaria y Bachillerato.

Cada sesión se ha diseñado, a diferenciación del piloto anterior, como taller eminentemente participativo, impartidos de forma personalizada para el público al que se dirige y a su contexto de intervención, para posibilitar a los participantes la formulación de cuestiones y facilitar el seguimiento y la interacción digital, alcanzando la plena eficacia en la referida formación. En dicho webinar se facilitará a los asistentes información sobre recursos pedagógicos que pueden servirles de apoyo al profesorado, entre otros, en la defensa de los valores de convivencia pacífica, o en la necesidad de concienciación sobre la radicalización de la violencia.

2.<sup>a</sup> Programa de Detección y Prevención Precoz de la Radicalización violenta en adolescentes: Esta actividad tiene como objetivo formar a las nuevas generaciones en valores de convivencia, tolerancia y respeto a los Derechos Fundamentales, ratificando la necesidad de mantener las políticas de prevención de radicalización violenta como una prioridad en las agendas políticas nacionales e internacionales, y en especial, en el ámbito territorial de Extremadura.

Como ya se ha introducido, se va a desarrollar en un centro de educación secundaria seleccionado de entre los de las poblaciones con mayor índice de población foránea y de más riesgo de radicalización.



Este Programa se focalizará en sus alumnos de 2.º y 3.º de la ESO, pivotando en la importancia de la educación como herramienta preventiva y en la formación de profesores y familias para actuar, asimismo, como agentes preventivos. Su necesidad viene avalada por estudios recientes, que resaltan la influencia y relevancia de factores psicológicos como el umbral de adversidad, la resiliencia y las distorsiones cognitivas, sobre la radicalización adolescente. Ante ello, resulta primordial y de una gran urgencia, por las insuficientes investigaciones sobre la detección temprana y la modificación de estos factores, la implementación de este programa que prevé, entre otros, la realización de entrevistas individuales, talleres presenciales con padres y adolescentes, así como talleres online con profesores, orientadores y tutores del centro.

Con el fin de que, mediante el abordaje y los factores psicológicos de riesgo identificados, la FVT emita un informe con las claves de la evaluación efectuada, y con ello de la eficacia de este programa pionero.

#### B) EDUCACIÓN PRIMARIA:

Tiene por destinatarios a alumnos de entre 6 y 12 años de centros educativos de Extremadura con los que no se pudo trabajar en el año 2024, pues esta actividad junto con la siguiente sólo se implementó en unos pocos centros para confirmar la acogida de esta iniciativa que, aunque resultó exitosa no se le pudo dar la oportuna respuesta, debido a los pocos ejemplares, sólo 45 unidades, que entonces se pudieron editar.

Por ello, con cargo a este nuevo Proyecto se trabajará en las aulas el material didáctico elaborado expresamente por la Fundación, en concreto, un Juego de cartas ilustrado cooperativo sobre valores de no violencia y tolerancia, del que se prevé editar un total de 150 ejemplares, e idéntico número de guía pedagógicas para el profesorado.

Si bien, previamente, se llevará a cabo una jornada formativa dirigida al profesorado, en formato webinar, de 2 horas de duración, en la que se le explicará cómo articular la implementación de dicho material educativo para su óptima utilización.

#### C) EDUCACIÓN INFANTIL:

Dirigido a alumnos de 4 a 6 años, como destinatarios de un libro personalizado de la licencia Me! Humanity, en el que se reflexiona sobre el amor hacia los demás para mejorar nuestras relaciones. Los libros, del que se editarán un total de 400 ejemplares, e idéntico número de guía pedagógicas para el profesorado, incluyen situaciones cotidianas para niños y una serie de juegos de busca y encuentra, así como consejos para padres y profesores, pegatinas y material de aula.



Una vez más, para su adecuada utilización, se prevé una jornada formativa al profesorado en formato webinar, de 2 horas de duración.

#### D) EDUCACIÓN UNIVERSITARIA:

Por último, dirigido a futuros docentes y orientadores de educación secundaria, como agentes claves en la prevención de conductas violentas extremas, se desarrollará un Curso específico para la capacitación en la prevención de dichas conductas violentas relacionadas con ideologías radicales, el fanatismo religioso o el odio étnico.

El curso, impartido por el Centro de Psicología Bertrand Russell de Madrid, bajo la dirección de la Dra. Verania Andrés, experta en prevención de la radicalización en contextos educativos, proporcionará herramientas para identificar factores de riesgo y responder con eficacia desde el aula, ayudando a construir entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes.

Se ha diseñado una serie de sesiones, en formato online, con un total de 10 horas de duración, altamente interactivo y adaptado a las necesidades del profesorado. Tiene un enfoque exclusivamente práctico, con análisis de casos reales y técnicas de intervención concretas.

#### **Cuarta. Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de actuaciones.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes de servicios externos, y de traslado y manutención de ponentes, educadores, profesores y alumnado, necesarios para la realización de las actividades programadas para abordar el Proyecto de concienciación social y prevención de la radicalización en Extremadura, con arreglo a la memoria descriptiva, Anexo II, aportada por la Fundación, junto con la solicitud, el 11 de julio de 2025, adjunta al presente convenio.

Será de aplicación las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.



La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.

#### **Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La Fundación Víctimas del Terrorismo, como entidad beneficiaria de la subvención asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la LSEX y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones especificadas en el presente convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se ha acreditado con anterioridad a la concesión, y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e) de la LSEX, que la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada, así como las previstas en la cláusula novena del presente convenio.



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la LSEX.

**Séptima. Abono de la subvención.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados. En concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un PRIMER PAGO del 50% del importe total de la subvención, a la firma del presente convenio, previa acreditación por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un SEGUNDO PAGO del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2025.

Se exime a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la LSEX.

**Octava. Plazos de justificación.**

1. Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

2. Forma de Justificación:

Se considerará justificado el primer 50 % de la subvención abonada mediante La aportación de:



- Un Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una Memoria Económica justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
  - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
  - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

Para la justificación del segundo 50 % de subvención, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2025 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá descripción de:

- Los objetivos previstos y resultados obtenidos mediante la valoración de la eficacia e impacto de las actividades realizadas y financiadas con la subvención;
- Detalle del coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido;  
y
- Acreditación gráfica tanto de la implementación de las mismas, como de la difusión realizada en prensa escrita, digital y redes sociales.

#### **Novena. Publicidad.**

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas



o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este convenio.

**Décima. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de cantidades. Graduación de incumplimientos.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la LSEX, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuando concurra cualesquiera de los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de este convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en este convenio y en el artículo 35 de la LSEX.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula quinta de este convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento del resto de obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, fundamentalmente, en materia de adecuación a la normativa de contratación pública.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la LSEX.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la LSEX, en los supuestos de cumplimiento parcial del proyecto objeto de subvención, la modulación de la pérdida del derecho al cobro o del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento del mismo siempre que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos el 80 % del proyecto. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte de la subvención no ejecutada. Sin embargo, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto se haya ejecutado en un porcentaje inferior al señalado.

#### **Undécima. Modificación.**

1. Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo unánime de las partes.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura, indicando las razones que justifican dichos cambios, siendo en este caso necesaria la tramitación de la correspondiente Adenda al presente Convenio. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano. En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

2. Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin posibilidad de prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario. En este caso, se le notificará un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos; si transcurrido dicho plazo, el incumplimiento persistiera, se entenderá resuelto el convenio por la concurrencia de la causa de resolución acontecida. y La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la beneficiaria de la ayuda, con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Duodécima. Seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Fundación Víctimas del Terrorismo y dos en representación de la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones.

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimotercera. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.**

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación



de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

**Decimocuarta. Extinción.**

El convenio se resolverá cuando concurra alguna de las causas previstas en la cláusula décima, con las consecuencias de pérdida de derecho al cobro o reintegro que llevaría aparejadas o por la expiración del plazo de vigencia del mismo.

**Decimoquinta. Subcontratación.**

La actividad objeto de subvención es el desarrollo en Extremadura de un Proyecto educativo, formativo y divulgativo destinado a cimentar la memoria y testimonio de las consecuencias del horror terrorista a las futuras generaciones, la defensa de valores de convivencia pacífica, la detección y prevención precoz de la radicalización violenta en adolescentes y la capacitación de agentes claves en la prevención de conductas violentas extremas; siendo la Fundación beneficiaria la responsable de articular las actividades a ejecutar de conformidad con el artículo 33 de la LSEX. En este sentido será de aplicación lo previsto en el apartado tercero del citado artículo conforme al cual "3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito.

- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras".

La necesidad de recurrir a empresas independientes a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades de formación y divulgación se justifica en que sólo con los mejores expertos externos, coordinados por la Fundación, se garantizará el éxito global del Proyecto, pudiendo para ello, la Fundación subcontratar hasta el 100% de los gastos derivados del Proyecto

**Decimosexta. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio a la fecha de firma electrónica.

El Secretario General de Presidencia, Interior  
y Diálogo Social,

D. DAVID GONZÁLEZ GIL

La Directora Gerente de la Fundación  
Víctimas del Terrorismo,

D.ª ISABEL MOYA PÉREZ



## ANEXO

### CONVENIO FVT – GOBIERNO DE EXTREMADURA

Proyecto de “Concienciación social y prevención de la radicalización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”

#### INTRODUCCIÓN

La Fundación Víctimas del Terrorismo perteneciente al Sector Público Estatal, entró en funcionamiento desde la constitución formal de su Patronato el 30 de mayo de 2002, después de autorizarse su creación a los entonces Ministerios de la Presidencia, Interior, Hacienda y Educación, Cultura y Deporte, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2001.

La Fundación Víctimas del Terrorismo está reconocida e inscrita con el número 484/ Cultura en el Registro único de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia.

Entre los fines de la Fundación, según el referido Acuerdo de Consejo de Ministros y tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, destaca:

- Promover y divulgar los valores democráticos la defensa de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de los ciudadanos.
- Fomentar en todos los ámbitos una mejor comprensión de la situación del colectivo de víctimas del terrorismo.
- Prestar la ayuda necesaria en su vertiente asistencial a las víctimas del terrorismo y sus familias.
- Colaborar con otras fundaciones y asociaciones en aquellas actividades que vienen realizando y que persigan fines similares a los enunciados en este artículo.
- Prestar asesoramiento y apoyo a la gestión de dichas fundaciones y asociaciones.
- Impulsar becas para el estudio de estas materias y promover intercambios culturales.
- Crear un fondo cultural de carácter permanente en memoria de las víctimas.
- Realizar todo tipo de actividades formativas, seminarios, cursos y campañas de divulgación relacionadas con los fines enunciados.
- Promover, organizar y coordinar la celebración de exposiciones, muestras o salones monográficos, estables o itinerantes relativos a dichos fines.



- Ejecutar programas de carácter internacional que tengan como objetivo la sensibilización de las instituciones, organizaciones, políticas y ciudadanas, y en general, de la opinión pública internacional sobre los efectos de la violencia terrorista.

La labor de la Fundación Víctimas del Terrorismo para el presente año 2025, como en los ejercicios precedentes, se centra en el desarrollo de los proyectos que forman parte de su Programa de Actividades Anual, en el que adquieren especial importancia las actividades destinadas a prestar las actividades de formación en valores humanos y democráticos (conferencias, seminarios y congresos) y simbólicos (actos conmemorativos, exposiciones y actos de homenaje) destinados a cimentar la memoria y dejar testimonio de las consecuencias del horror terrorista a las futuras generaciones.

La amenaza terrorista sigue vigente en el escenario nacional e internacional, y frente a ello, las víctimas del terrorismo desempeñan un papel destacado en la prevención de la radicalización y la deslegitimación del fanatismo terrorista.

En este contexto es prioritaria la necesidad de llevar a la práctica actividades de destinadas a la concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica, y en concreto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, trabajando de forma conjunta y complementaria con las distintas instituciones del ámbito territorial de Extremadura, para defender los valores de la convivencia social sin violencia y realizar las distintas actuaciones de prevención de la radicalización destinadas a la sensibilización de la sociedad hacia los valores de tolerancia, libertad y justicia, valores que representa el colectivo de las víctimas del terrorismo y que son imprescindibles para la convivencia pacífica y democrática en nuestra sociedad.

De esta forma, con cargo al convenio de colaboración con el Gobierno de Extremadura, se prevé acometer las siguientes actividades,

#### ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

La Fundación Víctimas del Terrorismo puso en marcha en 2002 este programa de concienciación social al que dirige muchos de sus esfuerzos en distintas comunidades autónomas españolas.

Su principal objetivo es el de promover una formación sobre derechos humanos y valores democráticos y dar a conocer a las nuevas generaciones los acontecimientos vividos en nuestro pasado reciente, para prevenir la radicalización violenta.

En el programa que se propone, dirigido a centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se trabajará con las autoridades educativas en la formación del personal do-



cente así como con los alumnos, en colaboración con la Consejería de Educación, en distintos niveles educativos:

A) EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO.

Se desarrollarán dos actividades:

1. Primera actividad. Curso de formación al profesorado de Educación Secundaria y Bachillerato: Profesores de la Cátedra de Sostenibilidad de la Universidad Carlos III desarrollarán un webinar, de cinco sesiones en directo, de 2 horas de duración cada una, online, dirigido a un máximo de 40 docentes de Educación Secundaria y Bachillerato. Se trata de clases participativas en las que se preguntan y se responden las cuestiones que se puedan ir planteando por los asistentes, y, por este motivo, con un máximo de 40 personas se facilita el seguimiento y la interacción digital, alcanzando la plena eficacia de dicha interacción. Por tanto, no se trata de sesiones grabadas, sino que son talleres planificados que se imparten de forma personalizada al público al que se dirigen, y que tienen en cuenta cada contexto de intervención.

En el webinar se facilitará a los asistentes información sobre recursos pedagógicos que pueden servir de apoyo al profesorado, entre los que se encuentran las Unidades didácticas que pueden consultarse en nuestra página web, disponibles en el enlace.

<https://fundacionvt.org/actividades/educacion/materiales-didacticos/unidades-didacticas/>

así como otro diverso material audiovisual (videos y podcast) disponible para los docentes, a los que se puede acceder a través de los siguientes enlaces:

<https://fundacionvt.org/actividades/educacion/testimonio-en-las-aulas/>

<https://fundacionvt.org/actividades/victimas-educadoras-testimonios-contr-el-terrorismo/>

<https://fundacionvt.org/actividades/educacion/materiales-didacticos/podcast-testimonios-de-las-victimas-verdad-y-memoria/>

Los asistentes recibirán un diploma Acreditativo con logo Fundación y de la UC3M (diseño y personalización), así como la documentación, un test de autoevaluación sobre el tema tratado y materiales de apoyo.

El presupuesto sería el siguiente:



<b>EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO 1ª Actividad</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gasto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de Extremadura</b>
Jornada de formación profesorado: 1 curso completo de webinar de 5 sesiones de 2h de duración con una asistencia máxima de 40 docentes. Se imparte por profesorado de la Universidad Carlos III de Madrid, contratado por la FVT:  Dirección académica, diseño, y planteamiento	10 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	800,00
Preparación y personalización del material - creación de contenido	15 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	1.200,00
Impartición de cada una de las sesiones por profesorado la Universidad Carlos III de Madrid	10 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	800,00
Coordinación curso, reuniones de presentación y validación, gestión de plataforma y subida contenidos para su difusión	24 horas	96,80	Contratación servicios exteriores	2.323,20
<b>SUBTOTAL</b>				<b>5.123,20</b>

2. Segunda actividad. Programa de Detección y Prevención Precoz de la Radicalización: Factores Psicológicos de Riesgo en la Adolescencia.

Esta actividad tiene como objetivo prevenir la radicalización violenta en adolescentes mediante la identificación y modificación de factores psicológicos de riesgo. Se desarrollará en un centro escolar de Educación Secundaria de Extremadura, centrándose en alumnos de 2º y 3º de la ESO. Este proyecto se enfoca en la educación como herramienta preventiva y en la formación de profesores y familias para actuar, asimismo, como agentes preventivos. Su necesidad viene avalada por estudios recientes, que resaltan la influencia y relevancia de factores psicológicos como el umbral de adversidad, la resiliencia y las distorsiones cognitivas, sobre la radicalización adolescente. Ante ello, se considera que no hay suficientes investigaciones sobre la detección temprana y la modificación de estos factores, lo que justifica la implementación de este programa.

El programa se desarrolla en dos fases:

- Fase 1: Diseño del programa.
- Fase 2: Aplicación del programa:



- Contacto con directores de centros escolares.
- Aplicación de cuestionarios en aula.
- Entrevistas individuales.
- Curso para profesores, orientadores y tutores.
- Talleres para padres de adolescentes en riesgo.
- Talleres de prevención para adolescentes en riesgo.
- Evaluación preliminar de la eficacia del programa.

El objetivo general del programa es promover actuaciones orientadas a formar a las nuevas generaciones en valores de convivencia, tolerancia y respeto a los Derechos Fundamentales, ratificando la necesidad de mantener las políticas de prevención de radicalización violenta como una prioridad en las agendas políticas nacionales e internacionales, y en especial, en el ámbito territorial de Extremadura.

Los objetivos de las tareas del programa consisten en:

- Estudiar los factores de riesgo y protección psicológicos en adolescentes.
- Evaluar la presencia de estos factores en una muestra de estudiantes de la ESO.
- Identificar adolescentes en situación de riesgo.
- Implementar talleres de prevención con estos adolescentes.
- Formar al personal educativo para la detección y prevención.
- Impartir talleres para padres de adolescentes en riesgo.
- Evaluar la eficacia del programa a medio y largo plazo.
- Diseñar una investigación que permita identificar los factores de riesgo más relevantes para la prevención.

Y, en cuanto a su presupuesto, sería el siguiente:



<b>PROGRAMA DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gasto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de</b>
Presentación del programa al directores del centro, profesores y orientadores	2 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	200,00
Realización de entrevistas a 50 alumnos de un centro educativo de ESO, que se seleccionarían de un total de 200 alumnos	100 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	10.000,00
Elaboración de estudio y emisión del informe final con la evaluación efectuada	2 horas	100,01	Contratación servicios exteriores	200,02
Realización de talleres con niños - presencial	9 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	900,00
Realización de talleres con padres - presencial	9 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	900,00
Realización de talleres con profesores - online	8 horas	100,00	Contratación servicios exteriores	800,00
Alojamiento y dietas de ponentes y organizadores: incluye pernocta de 1 noche de hotel a 110 euros una dieta diaria de 50 euros unos gastos de parking de 20 euros	18 pernoctas	180,00	Contratación servicios exteriores	3.240,00
Desplazamiento de ponentes y organizadores: serían 225,03 kilómetros desde Madrid a 0,26 €/km más otros 225,03 km de vuelta a Madrid a 0,26 €/km	18 viajes	117,02	Contratación servicios exteriores	2.106,28
<b>SUBTOTAL</b>				<b>18.346,30</b>

**B) EDUCACIÓN PRIMARIA.**

Tiene por destinatarios a alumnos de entre 6 y 12 años, y consiste en la elaboración de material didáctico, un Juego de cartas ilustrado cooperativo sobre valores de no violencia y tolerancia.



- El precio incluye costes de fabricación, autoría, diseño y maquetación, preparación de artes finales para imprenta, video tutorial y distribución y manipulado para su entrega en centros escolares.
- Además, se presupuesta una jornada formativa dirigida al profesorado, en formato webinar, de 2 horas de duración. En esta jornada se explicará al profesorado la implementación de este material educativo para su utilización en las aulas.

<b>EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gsto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de Extremadura</b>
Juego cooperativo 54 cartas 110 x 70 en caja de cartón con tapa impresa	150	32,07	Contratación servicios exteriores	4.810,50
Inserción del logo de Jta. Extremadura en los juegos de cartas. Pegatinas 8,5 x 2,5 cms a color con logos corporativos . Fabricación y manipulado	150	0,97	Contratación servicios exteriores	145,50
Guía Pedagógica en papel para el Profeso A4 - 4 Colores	150	3,27	Contratación servicios exteriores	490,50
Gastos de coordinación proyecto con la empresa desarrolladora	15 horas	96,80	Contratación servicios exteriores	1.452,00
Jornada en formato webinar para formación sobre implementación de material: 1 hora de organización y 2 horas de impartición	1 hora	80,00	Contratación servicios exteriores	80,00
	2 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	160,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>7.138,50</b>

### C) EDUCACIÓN INFANTIL.

Dirigido a alumnos de 4 a 6 años, consiste en un libro personalizado de la licencia Me! Humanity, en el que se reflexiona sobre el amor hacia los demás para mejorar nuestras relaciones. Los libros incluyen situaciones cotidianas para niños y una serie de juegos de busca y encuentra, consejos para padres y profesores, pegatinas y material de aula.



Para la formación sobre la utilización por los profesores de este material de Educación Infantil, se ha previsto la realización de una jornada en formato webinar con asistencia presencial de sus autoras.

- El precio incluye costes de fabricación, autoría, diseño y maquetación, preparación de artes finales para imprenta, video tutorial y distribución y manipulado para su entrega en centros escolares.
- Además, se presupuesta una jornada formativa al profesorado en formato webinar de 2 horas de duración.

<b>EDUCACIÓN INFANTIL</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gsto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de</b>
Libro tamaño 22,5 x 22,5 de 48 páginas con cubierta personalizada	400	9,95	Contratación servicios exteriores	3.980,00
Inserción del logo de Jta. Extremadura en los juegos de cartas. Pegatinas 8,5 x 2,5 cms a color con logos corporativos. Fabricación y manipulado	400	0,97	Contratación servicios exteriores	388,00
Guía Pedagógica en papel para el Profeso A4 - 4 Colores	400	2,42	Contratación servicios exteriores	968,00
Gastos de coordinación proyecto con la empresa desarrolladora	15 horas	96,80	Contratación servicios exteriores	1.452,00
Jornada en formato webinar para formacion sobre implementación de material: 1 hora de organización y 2 horas de impartición	1 hora	80,00	Contratación servicios exteriores	80,00
	2 horas	80,00	Contratación servicios exteriores	160,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>7.028,00</b>

#### D) EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Curso de prevención de la conducta violenta extrema para futuros profesores y orientadores de secundaria que en la actualidad estén cursando estudios de grado, formación profesional, formación para el empleo, etc.



Este curso nace con el objetivo de capacitar a los futuros docentes como agentes clave en la prevención de conductas violentas extremas relacionadas con ideologías radicales, el fanatismo religioso o el odio étnico. Dirigido a futuros profesores y orientadores de Educación Secundaria, el curso les proporciona herramientas para identificar factores de riesgo y responder con eficacia desde el aula, ayudando a construir entornos educativos más seguros, inclusivos y resilientes.

Se trata de un curso impartido por el Centro de Psicología Bertrand Russell de Madrid, bajo la dirección de la Dra. Verania Andrés, experta en prevención de la radicalización en contextos educativos. Participan también las psicólogas Carmen Serrano y Marta Martínez, junto con dos profesionales en formación. Todo el equipo posee amplia experiencia en intervención directa con adolescentes y docentes, a nivel de prevención de trastornos psicológicos.

Se trata de 2 o 3 sesiones, según la disponibilidad del centro que participe en esta formación, en formato online, con un total de 10 horas de duración, altamente interactivo y adaptado a las necesidades del profesorado. Tiene un enfoque exclusivamente práctico, con análisis de casos reales y técnicas de intervención concretas.

<b>EDUCACIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio Unidad</b>	<b>Tipo de gasto para FVT</b>	<b>Imputado a la CCAA de Extremadura</b>
Curso de prevención de la conducta violenta extrema dirigido a futuros profesores y orientadores de secundaria  -alumnos de grado, formación profesional, etc. - webinar de 10 horas de duración, sin asistencia máxima de alumnos, distribuidas en 2 o 3 sesiones, según la disponibilidad del centro cuyos alumnos deseen participar	10 horas	120,00	Contratación servicios exteriores	1.200,00
Alojamiento y dietas de ponentes: incluye pernocta de 1 noche de hotel a 110 euros  una dieta diaria de 50 euros unos gastos de parking de 20 euros	3 personas	180,00	Contratación servicios exteriores	540,00
Desplazamiento de ponentes: serían 400 kilómetros desde Madrid a 0,26 €/km más otros 400 km de vuelta a Madrid a 0,26 €/km	3 personas	208,00	Contratación servicios exteriores	624,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2.364,00</b>

<b>TOTAL SUBVENCION NOMINATIVA GOBIERNO EXTREMADURA</b>	<b>40.000,00 €</b>
---	--------------------



<b>Resumen económico proyecto: "Concienciación social y prevención de la radicalización"</b>		
<b>Nivel Educativo</b>		<b>Importe</b>
A) EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO		
	1.- Primera actividad	5.123,20 €
	2.- Segunda actividad	18.346,30 €
B) EDUCACIÓN PRIMARIA		7.138,50 €
C) EDUCACIÓN INFANTIL		7.028,00 €
D) EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		2.364,00 €
<b>COSTE TOTAL ACTIVIDAD</b>		<b>40.000,00 €</b>

• • •



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de septiembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2025050134)*

Advertido error en la publicación del anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, publicada en el DOE n.º 189, de 1 de octubre de 2025, se procede a su corrección mediante la inserción del mismo.



ANEXO I

Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARÍA GENERAL														Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Centro Directivo....: 4297310 SECRETARÍA GENERAL														Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G I	N A	C T	Categoría / Especialidad	Titulación	Otros					
3981710	A.T.E.-CUIDADORA/A	BADAJOS C.E.E. LOS ANGELES	L1			C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM TN			
3981710	A.T.E.-CUIDADORA/A	BADAJOS C.E.E. LOS ANGELES	L1			C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM TN			
4034110	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BURGUILLOS DEL CERRO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE				C	III	18	2442	T.E.I.				THM			
4152910	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CODOSERA (L.A) C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA				C	III	18	2442	T.E.I.				THM			
3981610	A.T.E.-CUIDADORA/A	MÉRIDA C.E.E. EMERITA AUGUSTA	L1			C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM TN			
3981610	A.T.E.-CUIDADORA/A	MÉRIDA C.E.E. EMERITA AUGUSTA	L1			C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM TN			
4011010	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MAJADAS C.E.I.P. GARCIA SINERIZ				C	III	18	2442	T.E.I.				THM			
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	REGIONAL CAEX CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM			
4212910	A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A				THM			
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 2 YV. SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS		90% 80%		C	III	18	2447	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM			



Consejería.....: 4296510 CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES. SECRETARIA GENERAL Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Centro Directivo...: 4297310		SECRETARIA GENERAL												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ Caract.	Formada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos Titulación	Otros	Méritos	Observaciones
4212910	INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C III 18 2447 INTERPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 4 ALMEN- V.BARRO CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM
4212910	A.T.E.-CUIDADORA	ZONA12 NAV. MATA CENTROS EDUCATIVOS			90% 80%					C IV 16 2746 A.T.E.-CUIDADORA				THM

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de mejora de riego, puesta en riego y cambio de cultivo a olivar en 24,2090 ha, ubicado en las parcelas 2004 y 2005 del polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA24/1096. (2025063451)*

El proyecto de mejora de riego, puesta en riego y cambio de cultivo a olivar en 24,2090 ha, ubicado en las parcelas 2004 y 2005 del polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), pertenece al grupo 9, letra a), epígrafe 3º "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, consolidación o mejora de más de 10 ha, cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000 en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO" del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

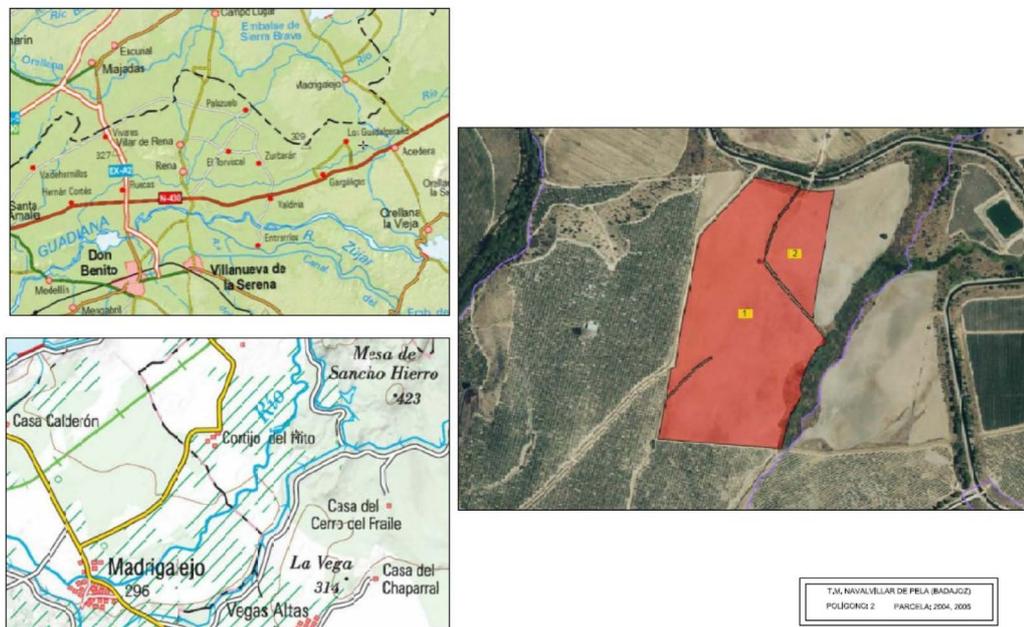
La promotora del proyecto para la mejora de riego, puesta en riego y cambio de cultivo a olivar en 24,2090 ha, ubicado en las parcelas 2004 y 2005 del polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) es Elena Álvarez Cienfuegos.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2. Localización y descripción del proyecto.

La zona de actuación se ubica en el paraje "La Silleta", localizado en las parcelas 2004 y 2005, del polígono 2, del término municipal de Navalvillar de Pela, muy cercano a las poblaciones de Obando, Vegas Altas, Madrigalejo, entre otras.



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente ESIA)

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:



El proyecto se trata de una mejora de regadío, consiste en un cambio de cultivos herbáceos a olivar superintensivo con riego por goteo, en una superficie de 24,2090 ha, con un marco de plantación del olivar de 4,00 x 1,35 m.

POLÍG.	PARC.	RECINTOS	SUPERFICIE DE RIEGO (ha)	T.M.	PROVINCIA
2	2004	1, 7, 14	20,1211	Navalvillar de Pela	Badajoz
	2005	1, 10	4,0879		

Todo el proyecto se encuentra incluido en el espacio de Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".

También se encuentra dentro de la Zona Oficial de Riego Centro-Dehesas.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada proviene del Canal de Las Dehesas, totalizando 63.791,37 m<sup>3</sup>/año, que provendrán de dos hidrantes situados en la superficie del proyecto. El periodo de riego previsto es de abril a septiembre, ambos incluidos.

Las características de la plantación son las siguientes:

<b>CULTIVO</b>	Olivar superintensivo
<b>SISTEMA DE RIEGO</b>	Riego por goteo
<b>SUPERFICIE DE RIEGO TOTAL</b>	24,2090 ha
<b>MARCO DE PLANTACIÓN</b>	4,00 x 1,35 m
<b>DOTACIÓN (m<sup>3</sup>/ha año)</b>	2.334,37 m <sup>3</sup> /ha año
<b>SECTORES DE RIEGO</b>	6 Sectores
<b>GOTEROS</b>	1 got/planta
<b>CAUDAL/GOTERO</b>	2,4 l/h
<b>CAUDAL MÁX. INSTANTÁNEO</b>	4,92
<b>VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año)</b>	63.791,37 m <sup>3</sup> /año

**VOLUMEN TOTAL: 63.791,37 m<sup>3</sup>/año**

Las características cartográficas son las siguientes:



A continuación, se describen las instalaciones existentes:

### 1. Captaciones.

El agua empleada para el riego de la superficie de la finca procede dos hidrantes situados en dicha superficie, sus coordenadas son las siguientes:



Captaciones mediante hidrantes		
Coordenadas (ETRS 89)	X	Y
(HUSO 30)	279.096	4.339.808
	278.671	4.339.497

## 2. Red de tuberías de riego.

Las tuberías principales y secundarias van en todos los casos enterrados a una profundidad de 0,80 m en zanjas de 0,4 m de anchura, suficiente para unir con garantías las uniones de todos los tubos. El diseño de las tuberías de riego de toda la finca está desarrollado de tal forma que cada sector de riego disponga de su propia tubería, estableciéndose seis sectores de riego.

## 3. Instalaciones auxiliares.

Se trata de todos los elementos que componen el cabezal de riego y demás elementos anexos necesarios: Reguladores de presión, ventosas, equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, suministro eléctrico (conexión a red eléctrica pública), automatismos y contador volumétrico y de caudal.

## B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 197, de 9 de octubre de 2024, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Con fecha 4 de julio de 2024, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el estudio de impacto ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, y tras varios requerimientos, simultáneamente al trámite de información pública, se consultó a las Administraciones Públicas afectadas con fecha 27 de septiembre



de 2024. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Ordenación del territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia.	X
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura del Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 07/04/2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica lo siguiente:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de Autorización Ambiental Ordinaria, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio tan solo contiene la siguiente valoración sobre afección al Patrimonio Cultural.

#### “5.1.9. Bienes materiales y patrimonio cultural.

Aunque el riesgo es muy limitado, se puede producir afección sobre construcciones o infraestructuras existentes y sobre patrimonio cultural, ambos en caso de encontrarse en este lugar, tanto en la fase de ejecución como en la de producción. Por lo que respecta a los bienes materiales, su existencia se puede observar de forma sencilla mediante ortofotografías y sobre campo. Nos encontramos en una zona agrícola que rodea a la presente explotación en cientos de hectáreas a la redonda donde las infraestructuras son mínimas o incluso nulas. El manejo de las instalaciones del propio proyecto deberá ser adecuado para evitar cualquier tipo de accidente o afección sobre bienes materiales.

En cuanto al patrimonio cultural, de forma previa se puede observar la superficie que nos ocupa en el IDEEX (Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura) aplicándose la capa correspondiente. Durante cualquier trabajo o labor en cualquiera de las fases se irá comprobando la no existencia de elementos arqueológicos o similares y en caso de que aparecieran se paralizarían las obras y se avisaría a la autoridad pertinente. De esta forma se impediría cualquier afección al patrimonio cultural.

- Impacto del movimiento de tierras y establecimiento del cultivo sobre bienes materiales y patrimonio cultural:

En cuanto a bienes materiales no se prevé provocar afección debido a la limitada incidencia de la actuación y de la ausencia de infraestructuras y edificaciones de importancia en la finca. Por lo que respecta al patrimonio cultural, ante la aparición de cualquier elemento arqueológico o similar, se paralizarían las obras automáticamente y se avisaría al organismo competente”.

Tras la consulta en la Carta Arqueológica no se ha observado existencia de yacimientos arqueológicos inventariados en las parcelas de referencia ni entorno inmediato. No obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.



Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el Informe de Impacto Ambiental Ordinaria vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

2. Con fecha 04/11/2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica lo siguiente:

En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3. Con fecha 07/05/2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (CN24/7023).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, indican que la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" fue declarada por la importancia para las aves acuáticas y palustres asociadas a los cultivos de regadío (principalmente de arroz y maíz), así como a los cauces fluviales (río Gargáligas y río Cubilar y sus afluentes) y a la red de canales de desagüe.

El incremento de los periodos de sequía en las últimas décadas provoca que algunos años la disponibilidad de agua de riego sea limitada. Este es uno de los factores que más contribuye a la tendencia a transformar parte de los cultivos de arroz a cultivos leñosos con riego por goteo, reduciendo y optimizando el consumo de agua. Estas transformaciones no suponen la alteración de hábitats naturales ni afectan a áreas de reproducción de especies silvestres. En cualquier caso, el cultivo de arroz sigue siendo el cultivo mayoritario dentro de la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", así como en toda la zona regable de las vegas altas del río Guadiana.

Concluyen informando favorablemente la plantación de olivar, en régimen superintensivo, y su correspondiente mejora de riego en 24,2090 has ubicadas en las parcelas 2004 (rec. 1, 7, 14) y 2005 (rec. 1, 10) del polígono 2 dentro del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

4. Con fecha 14/04/2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre policía y zonas inundables, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- 4.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: Parte de la superficie de riego se ubica en zona de policía del arroyo Tamujoso, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Las actividades y usos del suelo en zona de policía que están sometidos a declaración responsable se recogen en el artículo 78 bis del Reglamento del DPH.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.

La plantación de especies leñosas en zona de policía requerirá la previa autorización del organismo.

#### 4.2. Infraestructuras de titularidad de este organismo de cuenca:

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable Centro.

#### 4.3. Consumo de agua: Según la documentación aportada por la promotora y remitida por el Dirección General de Sostenibilidad con fecha 26/03/2025:

“En relación con el expediente IA24/1096 y tras encontrar varias incongruencias en el Estudio de Impacto Ambiental, se indica:

- Que el volumen total del proyecto es de 63.791,37 m<sup>3</sup>/año.



- Que la toma de Agua se hará a través del Canal de Las Dehesas, dado que las parcelas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran en la Zona Oficial de Riego Centro – Dehesas”.

Consta en este organismo expediente de concesión de aguas superficiales, CONC 15/12 (7984/2012), cuyo titular es la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, para riego de 13.823 ha pertenecientes al ámbito territorial de la Zona Regable Centro de Extremadura, el cual se encuentra en tramitación.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución de este procedimiento.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

4.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos



directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

4.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

Con fecha 12/05/2022 la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el art. 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en el Canal de las Dehesas, dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el art. 16 de las Disposiciones Normativas del Plan, se comprueba que la toma del aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) De acuerdo con el art. 12.2 de las Disposiciones Normativas del Plan, el volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 7.500 m<sup>3</sup>/ha establecido para las grandes zonas regables.
- d) De acuerdo con el art. 8 de las Disposiciones Normativas del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el art. 8.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.



e) De acuerdo con el art. 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan (UDA R3-7B), y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en art. 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

f) Existe recurso anual suficiente.

g) De acuerdo con el art. 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que no se supere el volumen máximo asignado de 103,67 hm<sup>3</sup>/año”.

Con fecha 12/05/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente CONC 15/12 (7984/2012)).

5. Con fecha 04/10/2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa lo siguiente:



- En el término municipal de Navalvillar de Pela se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 29 de junio de 1992, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el BOP de Badajoz n.º 200 de 27 de agosto de 1992.
  - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Navalvillar de Pela realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
6. Con fecha 04/10/2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que, una vez estudiada la documentación presentada, se informa que no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por citado término municipal.
7. Con fecha 03/03/2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa que la toma de datos del Agente del Medio Natural (7-10-2024) indica que en la superficie solicitada hay 1 encina adulta (diámetro 50 cm) y estado fitosanitario aceptable. Añade que las parcelas se separan por un desagüe (parcela 9010) con sauces, juncos y zarzas; e "incluido" en la parcela 2004 existe otro desagüe (parcela 9016) con similares características, además de otras zonas (no solicitadas) con retamas, matas de encina (al norte) o con vegetación de ribera (junto al arroyo Tamujoso).
- También indican que, a la vista de esta información y ortofotos históricas, consideramos que, en la superficie solicitada, la afección forestal de la plantación de olivos y riego es mínima, siempre que se respete la encina.
- Este Servicio indica una serie de medidas preventivas, las cuales se han incluido en esta declaración de impacto ambiental.
8. Con fecha 28/10/2024, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura del Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca informa lo siguiente:
- El proyecto considera el abastecimiento para riego a través de dos hidrantes pre-existentes con agua del canal de las Dehesas, que a su vez se abastece del trasvase Ruecas Pizarroso. Al menos en el apartado 4.1.2. Hidrología del Estudio de impacto ambiental, la descripción no se corresponde con la zona del proyecto. No se detalla la conducción desde la captación hasta los hidrantes o la ubicación de filtros eficaces que eviten en paso de peces desde el canal al sistema de conducción.



- El cauce afectado es el arroyo Tamujoso, tributario del río Rucas. Estos cauces se encuentran dentro del área de distribución de especies piscícolas autóctonas “de interés natural” como barbo, boga y calandino y “de interés regional” como pardilla y colmilleja común. Debido a la fragmentación de la continuidad longitudinal del río ya han desaparecido de esta cuenca otras especies como la anguila.
- En cuanto a la continuidad longitudinal de los cauces, los sistemas de captación, conducción y viales de acceso a balsas, tomas, depósitos o similares no deberán suponer un obstáculo a la misma.
- Si un nuevo sistema de captación sustituyese a otro que estuviese asociado a alguna estructura dentro del cauce (azud o similar), esta estructura sin uso se deberá retirar en su totalidad, quedando el cauce fluvial restituído a su estado original.

Este Servicio indica una serie de medidas preventivas y consideraciones, las cuales se han incluido en esta declaración de impacto ambiental.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. “Resumen del análisis técnico del expediente” de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-



No se han recibido alegaciones por parte de las personas interesadas.

### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 19/05/2025, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 17/07/2025, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0; Consiste en el mantenimiento de la situación actual, con uso Tierras Arables. Esto, debido a la limitación productiva, no generará ni mucho menos un impacto económico destacable a todos los niveles sociales y económicos.
2. Alternativa 1; Consistiría en establecer la plantación (olivar súper intensivo) y llevar a cabo la explotación en secano, Aunque las plantaciones de olivar en secano se pueden dar con producciones elevadas y menor mantenimiento, y no se generaría afección en los acuíferos, tiene la desventaja de producciones mucho más bajas que el riego, perjudicando al titular y habría repercusión en cuanto a la fijación de población en zonas rurales. Se descarta esta alternativa.



3. Alternativa 2; Consiste en el establecimiento de olivar superintensivo y transformación de riego por goteo. Gracias a las aguas superficiales se genera un incremento de la productividad, beneficio ambiental y preservación del suelo. El sistema de riego por goteo tiene muchas ventajas respecto a otros, entre ellas el ahorro hídrico, energético y de mano de obra. Por todo ello esta es la alternativa seleccionada: elevadas producciones, mínima afección medio ambiente, aprovechamiento de recursos y mantenimiento del cultivo del que se dispone.
4. Alternativa 3; Consiste en establecer la superficie prevista de cultivo hortícola, el cual tiene gran productividad, pero en contra tiene el impacto ambiental que puede generar su establecimiento y producción en relación a otros cultivos, además de que necesita de una gran dotación hídrica y en secano no resultaría rentable. Se termina descartando esta alternativa.

#### 5. Justificación de la alternativa seleccionada.

Tras realizar un análisis de alternativas basado en los factores ambientales impactados en fase de ejecución y producción, se elige finalmente la Alternativa 2, debido a todas las ventajas que ofrece. Además, su impacto global es menor que el resto y a la vez permite una buena rentabilidad.

#### C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

##### C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:

Espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408).

Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés 1 (ZI-1) "Arrozales de importancia para las aves acuáticas" (áreas que, si bien contribuyen a la conservación de hábitat y especies de las Directivas, no son de especial importancia para los elementos clave del espacio).

Los valores naturales reconocidos en Plan de Gestión n.º 11 de la ZEC Dehesas del Rucas y Cubilar y la ZEPA Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta:

- Comunidad de aves acuáticas reproductoras e invernantes de la ZEPA, entre las que destacan, por ser Elementos Clave: canastera (*Glareola pratincola*) y charrancito (*Sterna albifrons*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat" (Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Decreto 37/2001); grulla común (*Grus grus*) y aguja colinegra (*Limosa limosa*), catalogados "De interés especial"; ánsar común (*Anser anser*) y ánade rabudo (*Anas acuta*).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el incremento de los periodos de sequía en las últimas décadas provoca que algunos años la disponibilidad de agua de riego sea limitada. Este es uno de los factores que más contribuye a la tendencia a transformar parte de los cultivos de arroz a cultivos leñosos con riego por goteo, reduciendo y optimizando el consumo de agua. Estas transformaciones no suponen la alteración de hábitats naturales ni afectan a áreas de reproducción de especies silvestres. En cualquier caso, el cultivo de arroz sigue siendo el cultivo mayoritario dentro de la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", así como en toda la zona regable de las vegas altas del río Guadiana.

En cuanto a la flora, cabe indicar que la toma de datos del Agente del Medio Natural (7-10-2024) indica que en la superficie solicitada hay 1 encina adulta (diámetro 50 cm) y estado fitosanitario aceptable. Añade que las parcelas se separan por un desagüe (parcela 9010) con sauces, juncos y zarzas; e "incluido" en la parcela 2004 existe otro desagüe (parcela 9016) con similares características, además de otras zonas (no solicitadas) con retamas, matas de encina (al norte) o con vegetación de ribera (junto al arroyo Tamujoso).

Se considera que la afección forestal de la plantación de olivos y riego es mínima, además se incorporan medidas para proteger la encina, y para el fomento de la vegetación natural en las lindes y en el dominio público hidráulico.

#### C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego se ubica en zona de policía del arroyo Tamujoso, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía,



deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca.

Las actividades y usos del suelo en zona de policía que están sometidos a declaración responsable se recogen en el artículo 78 bis del Reglamento del DPH.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para la reparación de edificaciones existentes con cambio de uso o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, la cual se tramitará según lo establecido en el artículo 78 ter 2.

La plantación de especies leñosas en zona de policía requerirá la previa autorización del organismo.

Durante la fase de ejecución, se puede producir un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto. Derivado de este apartado se concluye:

1. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas superficiales; El EsIA analiza el estado químico, calidad biológica y estado/potencial ecológico de las masas de agua. Analizan los posibles impactos en estas aguas y proponen medidas. Se basan en los datos de los documentos del Plan Hidrológico Nacional y las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
2. Modificación hidromorfológica en las masas de aguas subterráneas; El EsIA se apoya en que la concesión que nos ocupa es de aguas superficiales, con lo cual la alteración de los recursos hídricos subterráneos será totalmente inexistente a nivel cuantitativo, ya que las aguas para riego se obtendrán totalmente de recursos superficiales. Concluyen indicando que el estado químico de las masas de aguas

subterráneas es en general bueno en toda la cuenca, pero hay que señalar que hay que tener precaución con los nitratos y el uso de los fertilizantes.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada proviene del Canal de Las Dehesas, totalizando 63.791,37 m<sup>3</sup>/año, que provendrán de dos hidrantes situados en la superficie del proyecto.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente CONC 15/12 (7984/2012)), cuyo titular es la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

### C.2.3. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producen como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo pueden ser en forma de erosión, daños a la estructura, pérdida de fertilidad y contaminación. También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los cultivos.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 10%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra generen un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. No obstante, se proponen en la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

#### C.2.4. Paisaje.

El impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantará el nuevo olivar superintensivo, debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos (actualmente se trata de tierras arables), en el regadío de un cultivo leñoso de carácter permanente. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

#### C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Tras la conclusión de las obras, esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

#### C.2.6. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no

detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en el presente informe técnico.

Con relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego se ubica en zona de policía del arroyo Tamujoso, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Se establecen, así mismo, una serie de medidas a este respecto, que se incluyen en el presente informe técnico.

De otra parte, en cuanto a la afección de vías pecuarias, no existen vías pecuarias afectadas por el proyecto.

#### C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la mejora de regadío pretendida es el agua, que proviene de dos hidrantes que toman agua del Canal de Las Dehesas, con un consumo anual total de 63.791,37 m<sup>3</sup>/año.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica siempre que no se supere el volumen máximo asignado de 103,67 hm<sup>3</sup>/año.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

#### C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

#### C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo, que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa

a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas.

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.



#### D.1 Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o en su caso, de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas.

El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 63791,37 m<sup>3</sup>/año, para el riego de una superficie de 24,2090 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana o Comunidad de regantes) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en la presente declaración de impacto ambiental. Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Si se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).
4. Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



6. No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
9. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

#### D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. En todo el perímetro exterior de los polígonos formados por los grupos de sectores de riego se mantendrá una linde de al menos 5 metros de anchura con vegetación espontánea a evolución natural y sin tránsito de maquinaria. Esta franja puede ser parte del retranqueo que los sectores de riego tienen con respecto a los límites de los recintos a transformar (no se trata de una franja adicional). No obstante, esta medida podría conllevar la eliminación de algunas líneas de cultivo.
2. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser



desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

3. Si se utilizan protectores para los plantones, serán de material biodegradable.
4. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe técnico.
6. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
7. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Se respetarán los elementos del paisaje tales como setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales, islas y enclaves de vegetación natural o roca y terrazas de retención (Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre).
8. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
  - 8.1. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
  - 8.2. El efecto de los movimientos de tierra en todas las fases del proyecto, reduciéndose al mínimo imprescindible y ejecutando un plan de medidas preventivas y correctoras que minimicen los efectos negativos derivados de la erosión del suelo, evitando el arrastre de suelo y su posterior depósito en la red de drenaje natural, conservando así las comunidades hiporreicas y el hábitat piscícola.



9. Se deberá reducir la afección directa a los cauces por el paso de maquinaria o vehículos, y cuando esto no sea posible, provisionar pasos de agua temporales para no interrumpir la continuidad fluvial en tanto se concluyen los trabajos y se procede a restaurar la dinámica y cauce naturales.
10. Acometer las obras entre junio y septiembre, correspondiendo al periodo de estiaje, pues se reduce el riesgo de aportación de áridos al curso fluvial procedentes de los movimientos de tierra y no coincide con la época de reproducción de ciprínidos ni truchas.
11. Disponer las ataguías y bombeos necesarios para evitar lavados de áridos y la interrupción del curso de agua.
12. Es responsabilidad del titular del aprovechamiento que la infraestructura cuente con los medios necesarios para impedir la entrada y dispersión de peces en la captación de agua y su distribución:
  - La luz de malla en las rejillas y filtros de captación y conducciones no debe ser mayor de 1,5 cm.
  - Si llegasen peces a las balsas o depósitos, el manejo y gestión necesaria de la pesca la realizará el titular, previa consulta y autorización por el Servicio competente en Pesca y Acuicultura.
13. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.
14. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
15. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.
16. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

17. En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte a las encinas presentes, por lo que el nuevo cultivo agrícola no se deberá aproximar excesivamente a los árboles con el fin de evitar daños al arbolado por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstos para evitar daños en el sistema radicular. La instalación de los nuevos ejemplares de olivo, así como elementos de la red de riego proyectada, deberá respetar una distancia de seguridad de al menos 8 metros de radio medidos desde el tronco y, en cualquier caso, no realizar plantaciones bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 m. de cada uno de los ejemplares forestales preexistentes de manera que se evite la posible competencia que pudiera generarse en un futuro y posibles daños que pudieran ocasionarse al arbolado durante los trabajos de ejecución y explotación de la futura plantación agrícola. Se deberá respetar una franja sin cultivar también de 8 m a los desagües y zonas de vegetación de ribera del arroyo Tamujoso.

17.1. No se realizarán podas mecanizadas de estos ejemplares ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

17.2. No se eliminarán los pies de arbolado autóctono existente, ni se plantará ningún frutal a menos de 8 m de su tronco (Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura). Las zanjas para las conducciones de riego también respetarán esa distancia.

17.3. Además, no se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de la encina. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

17.4. Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en la siguiente imagen se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.



18. Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.
19. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
20. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial

o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

21. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
22. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (directriz 2.1.9 del Plan Director de la Red Natura 2000; y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
23. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.
24. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



25. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
26. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
27. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
28. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
29. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN24/7023 y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.



F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. La promotora deberá confeccionar un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. El Programa de vigilancia y seguimiento ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad). El contenido y desarrollo del Programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:
  - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.

3.2. Capítulo específico sobre el control de la viabilidad de las actuaciones de restauración y revegetación efectuadas. Se incluirá un calendario de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para un periodo de cinco años, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.

3.3. Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.

3.4. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.

4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de mejora de riego, puesta en riego y cambio de cultivo a olivar en 24,2090 ha, ubicado en las parcelas 2004 y 2005 del polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
**GERMÁN PUEBLA OVANDO**





*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4931-05 "Dehesa" de la STR "STR Cáceres 2", entre los apoyos 5000 y 5003". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9544. (2025063459)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4931-05 "Dehesa" de la STR "STR Cáceres 2", entre los apoyos 5000 y 5003", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 18 de julio de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/03/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 4931-05 "Dehesa" de la STR "STR Cáceres 2", entre los apoyos 5000 y 5003", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento de línea aérea de media tensión:

– Origen: Apoyo 5003 de la L-"Dehesa", a sustituir, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Sala de celdas de 20 kV de la STR "Cáceres 2".

– Tipos de líneas: Subterránea en simple circuito.

– Tensión de servicio en kV: 20 kV

– Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> de 0,707 km, con 0,655 km de nueva canalización.

Instalación de nuevo apoyo, en sustitución de actual 5003; tipo C-4500/16, con cruceta RC3-20T.

Desmontaje del tramo LAMT entre el apoyo 5000 y el 5003 y de los apoyos 5002 y 50021.

Emplazamiento: Terreno municipal, en calle Río Ródano, calle Luis Bravo Hernández y calle Paloma.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura. Expte.: IA21/0668. (2025063462)*

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título I, Prevención ambiental, capítulo VII, Evaluación ambiental, sección 1.ª, Evaluación ambiental estratégica, subsección 1.ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los comprendidos en el artículo 49 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, y los planes y programas incluidos en el artículo 49, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se procede mediante el presente a la elaboración de la declaración ambiental estratégica del Plan Forestal de Extremadura.



Es órgano competente para la formulación de la declaración ambiental estratégica relativa al Plan Forestal de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan Forestal de Extremadura.

La finalidad del Plan Forestal de Extremadura es conformar, como plan director, el marco de referencia de la política forestal extremeña, procurando un escenario propicio para el cumplimiento óptimo de las múltiples funciones, utilidades y prestaciones de los montes extremeños.

El establecimiento de los fines y retos que se pretenden alcanzar mediante los objetivos estratégicos programáticos y operativos que se planean en el marco del plan forestal regional, proyecta una estructura articulada en los correspondientes ejes estratégicos y líneas de acción como instrumentos para su desarrollo y ejecución o consecución.

De acuerdo con las recomendaciones, compromisos y referentes de política forestal sostenible y otras políticas sectoriales y medioambientales emergentes relacionadas, tanto en el ámbito nacional como internacional y adaptadas a las propias circunstancias, necesidades y problemas que acontecen en torno a los montes y el sector forestal extremeño, el Plan Forestal de Extremadura plantea los siguientes 10 objetivos generales, a modo de decálogo de la política forestal extremeña:

1. Asegurar la conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales extremeños, compatibilizando valor medioambiental y socioeconómico, de manera que se armonicen las múltiples funciones, bienes, servicios, utilidades y prestaciones ambientales o ecológicas, económicas y sociales que ofrecen a la sociedad.
2. Favorecer la contribución de los ecosistemas y hábitats forestales a la conservación de la naturaleza, de la diversidad biológica y del paisaje, consolidando la transición ecológica mediante un enfoque ecosistémico y de multifuncionalidad de la gestión y del propio ecosistema forestal.
3. Incrementar la adaptación de los sistemas forestales al cambio climático y la reducción de sus efectos, como sumideros naturales de carbono gestionables que son, aumentando su capacidad de absorción mediante selvicultura adaptativa selectiva y repoblaciones forestales adecuadas, integrándose en las actuales políticas de transición energética y descarbonización camino hacia la neutralidad climática.

4. Reconocer el papel estratégico del sector forestal extremeño en la economía verde emergente, a través de la construcción sostenible o de la producción de materiales de origen biológico sustitutivos de materiales sintéticos, recuperando así su papel proverbial como proveedor de materias primas procedentes de recursos renovables.
5. Reconocer al sector forestal como parte de la economía circular, con el uso racional y el aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable (bioenergía) en sustitución de combustibles fósiles, y el uso de materiales forestales (biomateriales) que son reutilizables y reciclables.
6. Promocionar el aprovechamiento, consumo y la compra pública de materias primas y bienes primarios procedentes de recursos forestales renovables extremeños, sin perjuicio de la prestación de sus servicios ecosociales, para una producción sostenible, en una economía cercana con consumo responsable.
7. Facilitar la instalación de industrias de recursos forestales y actividades comerciales locales en el medio rural, de modo que contribuyan a su desarrollo socioeconómico sostenible y la mejora de la calidad de vida, sobre todo en las grandes áreas forestales de montaña, sin perder de vista la protección ambiental.
8. Favorecer el asentamiento de población en el medio rural ante el reto demográfico que supone su progresivo despoblamiento, a través de la actividad forestal, que proporciona rentas y empleo verde aprovechando el alto potencial generador de empleo que caracteriza a las inversiones en los montes y facilitando la colaboración público-privada.
9. Procurar la adaptación de la programación de la política forestal extremeña a los periodos de financiación FEADER-FEDER de la Unión Europea y, en particular, a los Programas de Desarrollo Rural (PDR) y el Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC), contemplando otras fuentes con fines medioambientales donde contribuya el sector forestal.
10. Visibilizar el papel esencial de los bosques en la sociedad dando a conocer la gestión forestal sostenible, regulada, ordenada y acreditada, que es ambientalmente responsable, compatible con la conservación y uso sostenible de los espacios y recursos forestales.

En el marco de referencia de los objetivos generales de la política forestal extremeña, se establecen los siguientes objetivos estratégicos, entendidos como los grandes retos que pretende conseguir el plan forestal regional, y que configuran sus ejes estratégicos:

- Conservar y mejorar la biodiversidad forestal y la conectividad del medio natural, el uso sostenible de los recursos naturales presentes en los ecosistemas forestales, ga-

garantizando la prestación de servicios ecosistémicos, ambientales, sociales, recreativos y culturales.

- Velar por la adecuada salud, resiliencia, protección, seguridad y defensa del monte ante los riesgos ambientales y antrópicos que les amenazan (alteraciones bioclimáticas y de regímenes hidrológicos, procesos de erosión, incendios, plagas y enfermedades forestales), adelantándose a los acontecimientos mediante su prevención y adaptación.
- Propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la economía verde y circular emergente, facilitando la movilización de recursos forestales, la dinamización y concentración de la propiedad forestal reducida, y la promoción del aprovechamiento y el consumo, tanto público como privado, de productos obtenidos de manera sostenible de los montes extremeños, y que son renovables por naturaleza.
- Fomentar el desarrollo, la mejora y difusión del conocimiento y la cultura forestal en Extremadura, favoreciendo tanto la educación, formación y capacitación forestal, como la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la información forestal, la divulgación y la comunicación de la cultura forestal.
- Implantar y desarrollar un modelo de gobernanza de la administración y gestión forestal que disponga los instrumentos y procedimientos necesarios para asegurar la gestión forestal sostenible de los montes extremeños, promocionando los sistemas de certificación forestal y disponiendo tanto un marco normativo y administrativo propicio para la adecuada cooperación institucional, colaboración sectorial y participación pública, como unos compromisos presupuestarios y financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La estructura del Plan Forestal de Extremadura estará articulada mediante los ejes estratégicos de intervención y los instrumentos de ejecución que se han proyectado para el cumplimiento de los objetivos previstos. Cada uno de estos ejes estratégicos contiene, a su vez, una serie de líneas de acción, que se detallan a continuación:

#### EJE I. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

Este eje aglutina varias líneas de acción que inciden sobre la conservación y mejora de los valores naturales propios de los ecosistemas forestales (biodiversidad, conectividad), regulando el uso que se hace de algunos de sus elementos por parte del ser humano, los cuales, en ocasiones, por su arraigo social, no se les considera como aprovechamientos exclusivamente forestales: caza y pesca, usos silvopastorales (ganadería) y usos recreativos y culturales, cada una con una línea de acción. El enfoque que comparten estas líneas es

que supeditan el ejercicio de estas actividades a que estén adecuadamente ordenadas en intensidad, tiempo y espacio, garantizando su sostenibilidad sin ocasionar perjuicios a la biodiversidad. La prioridad de este eje es mejorar la conservación de los valores ambientales, sociales, recreativos y culturales de los ecosistemas forestales.

Las líneas de acción de este eje son las siguientes:

- I.1. Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural.
- I.2. Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.
- I.3. Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica.
- I.4. Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales.
- I.5. Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales.

## EJE II. PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

Trata de atender a los cuatro riesgos principales que afectan a los ecosistemas forestales, ya sean de origen natural, antrópico o con componentes de ambos tipos. Así, se proponen una serie de medidas de prevención y de adaptación de los ecosistemas forestales agrupadas en torno al cambio climático, a las pérdidas de suelo por erosión hidrológica, a los daños causados por agentes bióticos (plagas y enfermedades), y a los incendios forestales. La prioridad de este eje es, por tanto, velar por la adecuada salud, resiliencia y seguridad de los ecosistemas forestales frente a las principales amenazas a las que están expuestos.

Las líneas de acción establecidas en torno a este eje son las siguientes:

- II.1. Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.
- II.2. Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico-forestal.
- II.3. Defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades.
- II.4. Defensa contra incendios forestales.

## EJE III. FOMENTO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL.

Se centra en impulsar los aprovechamientos, de forma sostenible, de los productos madereros, de la biomasa (carbón, leñas, astillas, pellets, etc.) y de los productos forestales no

madereros (corcho, resina, frutos forestales, setas y trufas, productos apícolas y plantas silvestres) como motor económico en las áreas forestales. Estas zonas están vinculadas mayoritariamente al entorno rural en nuestra región, por lo que el fomento de la actividad económica, que genera rentas y empleo, se considera clave de cara a revertir la tendencia al despoblamiento que se viene acelerando en los últimos años en el ámbito rural. Por otra parte, incorpora dos medidas de carácter más transversal, como son la reactivación socioeconómica del sector forestal y la dinamización de la propiedad forestal privada. La prioridad de este eje es propiciar la revalorización del monte y la incorporación del sector forestal extremeño a la economía verde y circular emergente.

Este eje recoge las siguientes líneas de acción:

- III.1. Gestión sostenible, movilización y comercialización de los recursos forestales maderables.
- III.2. Aprovechamiento sostenible de la biomasa forestal como fuente de energía renovable.
- III.3. Promoción y diversificación de la producción forestal no maderera.
- III.4. Reactivación socioeconómica del sector forestal extremeño.
- III.5. Apoyo y dinamización de la propiedad forestal privada.

#### EJE IV. AMPLIACIÓN y DIVULGACIÓN del CONOCIMIENTO FORESTAL.

Este eje se ocupa de cómo ampliar la información que se tiene sobre los ecosistemas forestales y su gestión sostenible, tanto en el ámbito de la investigación, como, a través de una buena transferencia, en el ámbito profesional y social. Tiene un carácter de cierta transversalidad, pues en todos los ámbitos y sectores económicos que se concitan en torno a los ecosistemas forestales hay una necesidad de profundizar en los conocimientos correspondientes y, a la vez, de hacerlos más accesibles a quienes los integran y al público general, para una mejor y mayor participación en las tomas de decisiones. Así pues, la prioridad de este eje es fomentar el desarrollo, la mejora y la difusión del conocimiento y la cultura forestal en Extremadura. Las líneas de acción son:

- IV.1. Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia.
- IV.2. Educación, formación y capacitación forestal.
- IV.3. Mejora de la comunicación y la divulgación social de la cultura forestal.

## EJE V. DESARROLLO DEL MODELO REGIONAL DE GOBERNANZA FORESTAL.

Es un eje de una marcada transversalidad. Recoge todas las medidas que, en función de las necesidades normativas, técnicas u organizativas detectadas en cada una de las líneas de acción de los ejes anteriores, serían necesarias para asegurar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos planteados para la política forestal en Extremadura. La prioridad de este eje es desarrollar un modelo regional de gobernanza que se implante en la administración y el sector forestal extremeño y procure el ejercicio de una gestión forestal sostenible ordenada y verificada o certificada. Este Eje cuenta con las siguientes líneas de acción

V.1. Planificación, ordenación y gestión forestal sostenible.

V.2. Inspección y verificación de la calidad en la planificación y la gestión forestal.

V.3. Mejora del seguimiento de los ecosistemas forestales, acceso a la información y participación pública.

V.4. Gobernanza de los montes gestionados por la administración forestal.

V.5. Protección, defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

Siguiendo las recomendaciones internacionales sobre planes estratégicos de política forestal (PFN), será un plan comprometido, con una programación presupuestaria, fuentes de financiación previstas, prioridades y plazos de ejecución, y dispondrá de los correspondientes criterios e indicadores para su evaluación y seguimiento periódicos. En principio, la vigencia del Plan Forestal está prevista para 10 años, más allá del horizonte 2030.

De acuerdo con lo dispuesto también en el apartado 4 del artículo 250 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, "las determinaciones del plan forestal se considerarán directrices sectoriales con carácter indicativo en general y, en particular, para las administraciones públicas sectoriales y agentes sociales implicados, salvo aquellas disposiciones que en su norma de aprobación establezcan expresamente su grado de vinculación y efectos jurídicos".

### b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Forestal de Extremadura comenzó cuando la entonces Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, remitió con fecha 20 de mayo de 2021 al entonces Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la solicitud de inicio de la evalua-



ción ambiental estratégica ordinaria del Plan Forestal de Extremadura, junto al documento inicial estratégico, elaborado por la entonces Dirección General de Política Forestal.

La Sección de Impacto Ambiental del entonces Servicio de Prevención y Calidad Ambiental con fecha 11 de junio de 2021 sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió con fecha 20 de octubre de 2021 a la entonces Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también unas consideraciones ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 23 de enero de 2025, la antigua Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca remitió al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura, junto con el estudio ambiental estratégico, para que éste procediese a realizar las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad realizó con fecha 29 de enero de 2025, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realizasen aquellas consideraciones que, a su juicio, se estimasen oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción.

Simultáneamente, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, sometió a información pública la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura y su estudio ambiental estratégico en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2025, mediante "Anuncio de 16 de enero de 2025, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura y su estudio ambiental estratégico". A tales efectos, la versión inicial del Plan y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.



El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 13 de mayo de 2025, remitió a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en base al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, y modificación, de ser preciso, del estudio ambiental estratégico y elaboración de la propuesta final del Plan.

Con fecha 30 de julio de 2025, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, ha remitido a la Dirección General de Sostenibilidad la propuesta final del Plan, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y su toma en consideración, y el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Extremadura se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple los requisitos de calidad suficientes para su evaluación ambiental estratégica.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

#### 1. Introducción.

##### 1.1. Promotor.

##### 1.2. Localización y características básicas en el ámbito territorial del plan.

#### 2. Esbozo del Plan.

##### 2.1. Descripción General del Plan y ámbito de aplicación.

##### 2.2. Objetivos principales del Plan.

##### 2.3. Relación con otros planes y programas conexos.

##### 2.4. Propuesta de medidas.

#### 3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.



- 3.1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.
- 3.2. Consideraciones específicas sobre climatología.
- 3.3. Otros problemas ambientales relevantes para el Plan.
4. Objetivos de protección ambiental.
  - 4.1 Marco instrumental de referencia de la política forestal y otras políticas sectoriales relacionadas en la Unión Europea.
  - 4.2 Antecedentes y referentes de planificación estratégica de política forestal en España y marco instrumental de referencia de políticas sectoriales.
  - 4.3 Antecedentes y referentes de planificación estratégica de la política forestal extremeña y otras políticas sectoriales relacionadas.
  - 4.4 Objetivos ambientales del Plan.
5. Probables efectos significativos en el medio ambiente.
  - 5.1 Efectos previsibles sobre el medio físico y el paisaje.
  - 5.2 Efectos previsibles sobre la biodiversidad, los hábitats forestales y los usos tradicionales en el monte.
  - 5.3 Efectos previsibles sobre la atmósfera y el cambio climático.
  - 5.4 Efectos previsibles sobre el suelo y el agua.
  - 5.5 Efectos previsibles sobre bienes de interés público.
  - 5.6 Efectos previsibles sobre la salud humana.
  - 5.7 Efectos previsibles sobre la socioeconomía rural.
  - 5.8 Valoración de los efectos ambientales.
6. Medidas para prevenir, reducir y compensar posibles efectos negativos de la aplicación del Plan.
  - 6.1. Sobre el medio físico y el paisaje.



- 6.2. Sobre la biodiversidad, los hábitats forestales y los usos tradicionales en el monte.
  - 6.3. Sobre la atmósfera y el cambio climático.
  - 6.4. Sobre el suelo y el agua.
  7. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
    - 7.1 Alternativa cero.
    - 7.2 Alternativa única.
  8. Programa de Vigilancia ambiental.
  9. Respuesta a organismos consultados.
  10. Resumen no técnico.
- d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, sometió a información pública la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura junto con el estudio ambiental estratégico, en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2025, mediante "Anuncio de 16 de enero de 2025, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura y su estudio ambiental estratégico". A tales efectos, la versión inicial del Plan y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad realizó con fecha 29 de enero de 2025, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realizasen aquellas consideraciones que, a su juicio, se estimen oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción.

La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, ha remitido documentación relativa al resultado de la información pública, manifestando que durante el periodo establecido se han recibido dos alegaciones que han sido respondidas por parte del órgano promotor. Asimismo, se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.



A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
DG Prevención y Extinción de Incendios	X
DG de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	-
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Confederación Hidrográfica del Duero	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Industria, Energía y Minas	-
Diputación de Badajoz	-
Diputación de Cáceres	X
ASECOR	-
EXTREFOR	-
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Extremadura	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Colegio de Ingenieros de Montes de Extremadura	-
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, indica que la defensa contra los incendios forestales se encuentra recogida dentro de las Líneas de Acción del Eje II (Prevención y adaptación de los ecosistemas forestales ante riesgos naturales o antrópicos) como instrumento de ejecución del Plan Forestal, de acuerdo con lo establecido por el Título VII relativo a los montes de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. El Eje II.4 del Plan Forestal se denomina Protección, prevención y defensa contra incendios forestales. La Ley de Montes 43/2003, en su artículo 43. Defensa contra incendios forestales recoge que las Administraciones Públicas adoptarán medidas contundentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales. De este modo, la Ley engloba en el concepto de “defensa” varios términos de acción. Siguiendo los criterios de la Ley de Montes, el SPEIF considera más adecuado denominar al Eje II.4 únicamente como Defensa contra incendios forestales. La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios formó parte de la redacción del Plan recogiendo en el ámbito temático el concepto de “defensa”.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que dado que se trata de un documento que constituye un instrumento básico de planificación estratégica a largo plazo de la política forestal extremeña, como plan director que sirve de referencia para su diseño y ejecución, sin incidencia directa sobre la ordenación del territorio y sin plantear acciones ni ubicaciones concretas, analizado por los técnicos de la DGBAPC, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras, contempladas en el artículo 50 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

En las evaluaciones de impacto ambiental, deberán realizarse las consultas oportunas para evaluar por parte de la DGBAPC, los posibles impactos arqueológicos en los planes de gestión forestal, para identificar y mitigar posibles daños, incluyendo la realización de las intervenciones arqueológicas necesarias, caso de prospecciones arqueológicas, control y seguimientos de los movimientos de tierras, excavaciones arqueológicas, etc.



A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se emite informe en relación con el "Estudio Ambiental Estratégico de propuesta de Plan Forestal de Extremadura", condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. El presente informe se emite conforme al artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y su modificación parcial mediante la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana: ha indicado que tras la reunión del Consejo Asesor Forestal de Extremadura celebrada el día 24/10/2024, este organismo remitió algunas notas y comentarios al documento sometido a consulta relativo al Plan Forestal de Extremadura. Con fecha 16/01/2025 se ha recibido contestación por parte de la Junta de Extremadura. Procede añadir que el Plan Forestal de Extremadura sólo contempla como superficie forestal asociada al dominio público hidráulico (DPH), a los bosques de ribera, asignando una superficie de 16.836 ha (Tajo y Guadiana juntos en Extremadura). Esta cifra parece inferior a la real dada la longitud total de cauces, y esto puede ser debido a que no se haya tenido en cuenta todo el DPH y/o no se han incluido otras formaciones forestales que pueblan las riberas con un porte arbustivo o herbáceos como tamujares, tarayales, adelfares, juncares, etc.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. En relación a las actuaciones derivadas del Plan objeto de estudio que se ubiquen en la demarcación hidrográfica del Tajo, en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones sobre materias en las cuales tiene competencia esta Confederación Hidrográfica del Tajo:

Se deberán cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.



Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Sugerimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción.

Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

Hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias.

Para ello se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este organismo el estudio hidrológico y los



cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Si como consecuencia del Plan se prevé la creación de nuevos viales, si los mismos se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán qué especies se van a utilizar para la revegetación, cómo va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. Se especificarán qué especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.

Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo. Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- La Confederación Hidrográfica del Duero indica que en principio, la escala estratégica del plan forestal no interfiere sobre los Planes Hidrológicos de cuenca de las diferentes demarcaciones presentes en Extremadura (Tajo, Guadiana, Guadalquivir y Duero), ya que las líneas del mismo no suponen afección al medio hídrico, aunque las actividades que pudieran derivarse del desarrollo de los programas de actuación que en él se contemplan sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre sus ecosistemas. En este sentido, las actividades que se deriven del plan tendrán en cuenta la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en zonas de servidumbre y policía. La gestión forestal activa se dirige a mejorar la cubierta vegetal que protege el suelo y el agua, o a proteger a los ecosistemas forestales frente a los incendios, plagas, enfermedades y a otras catástrofes naturales, lo cual permitirá mantener una cubierta continua del suelo que beneficiará a suelo y agua.

De entre las líneas que podrán tener incidencia negativa sobre el agua hay que destacar "Conservación de los valores naturales y uso sostenible de los ecosistemas forestales", la línea "Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales". El pastoreo descontrolado con elevadas cargas ganaderas puede provocar importantes afecciones tanto al suelo como al agua, por lo que la medida preventiva propuesta pasará porque esta actividad se lleve a cabo de forma sostenible y planificada, con cargas ganaderas adecuadas al ecosistema donde se lleve a cabo.

Se ha examinado el contenido del estudio ambiental estratégico, a la vista del cual, a continuación, se señalan los siguientes aspectos relacionados con el medio hídrico, que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor en relación con la ejecución del Plan, en caso de que el órgano ambiental lo considere viable:

Respecto a los principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados por el plan y desde el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca, señalar que pueden verse afectadas tanto las aguas superficiales como las subterráneas.

En relación con las posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres:



Previamente a cualquier actuación que afecte a dominio público hidráulico y/o a zona de policía de cauce público, se deberá obtener la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica.

En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. A este respecto, se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar dicha zona de servidumbre. En relación con la protección de las aguas superficiales y/o subterráneas, se deberán tener en cuenta, como mínimo, las siguientes consideraciones:

Se deberá garantizar una protección adecuada de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. En este sentido, el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio establece que, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y en particular: Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, previamente, será preciso obtener de esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor. Se considera importante el mantenimiento de la vegetación de ribera, especialmente la autóctona, que pueda existir en la zona de actuación, tanto arbórea como arbustiva, puesto que desempeña importantes funciones ecológicas e hidrológicas. El presente informe no exime de cualquier autorización o concesión que competa otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de esta Confederación Hidrográfica, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica acerca del Plan Forestal, que sus disposiciones y determinaciones tendrán un carácter orientativo, como directrices sectoriales, y ni sus objetivos, medidas y acciones o actuaciones, ni las previsiones presupuestarias, serán de obligado cumplimiento para la administración ni para



los particulares, salvo en el caso de las necesariamente obligadas por ley y a la luz del grado de vinculación y efectos jurídicos que disponga su norma de aprobación. Informa favorablemente el Plan Forestal de Extremadura, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas:

Se deberán tener en cuenta las áreas incluidas en los espacios protegidos descritos anteriormente, pertenecientes a la Red Natura 2000, cuya zonificación se establece en sus Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y a los espacios naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). En estos espacios, y muy especialmente en las zonas designadas como ZIP y ZAI en los planes de Gestión, se fomentará el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades productivas, compatibilizando la conservación de los valores Natura 2000 con el aprovechamiento de los recursos existentes.

Se deberán tener en cuenta los valores ambientales relativos a especies del anexo 1 de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos 1 y 11 de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. En este sentido, algunas especies cuentan con planes de recuperación o conservación. Sería conveniente identificar y priorizar la protección de los hábitats más frágiles, escasos o singulares.

Algunos de los ejes estratégicos que nos parecen más interesantes y que tienen una relación directa con la conservación de espacios, especies y hábitats son:

#### EJE I. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES.

I.1. Conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad en el medio natural. Directrices Técnicas de Selvicultura de Conservación. Declaración de zonas de interés estratégico como infraestructuras verdes para la conectividad. "lugares de biodiversidad forestal singular". Grupo Técnico de Trabajo para el establecimiento de directrices y criterios comunes de gestión forestal sostenible y conservación de la biodiversidad, etc. En este apartado, se debería atender especialmente a la recuperación de especies forestales raras, singulares o escasas como el tejo, el murciélago ratonero forestal o el águila imperial ibérica.



I.2. Uso sostenible, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales. Convenios de colaboración. Mantenimiento de los viveros públicos. Plan Regional de Conservación "in situ" y "ex situ" de recursos genéticos forestales. Sería necesario establecer una línea especial para las especies leñosas amenazadas de Extremadura como el tejo, abedul, roble pedunculado, arce de Montpellier, mostajo, etc.

I.3. Gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica. Estrategia Regional para la Pesca y la Acuicultura. Estudios genéticos de las especies piscícolas amenazadas. La conservación de algunos ciprínidos autóctonos amenazados hace necesario trabajar de manera conjunta con la Sección de Pesca, especialmente en lo relativo a propuestas de actuación, seguimiento de poblaciones y gestión directa de las medidas de conservación para este tipo de especies. En este sentido se recuerda que resulta prioritaria la conservación de especies amenazadas como el jarabugo, que cuenta con Plan de Recuperación en Extremadura.

I.4. Fomento de la sostenibilidad de los usos silvopastorales en los terrenos forestales. Desde el punto de vista ambiental, impulsar este tipo de usos y proyectos son prioritarios e imprescindibles.

I.5. Ordenación y promoción de los usos recreativos y culturales en los espacios forestales. En este apartado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas debería participar previamente en la elaboración de proyectos, para realizar propuestas, mejoras, evitar afecciones sobre áreas sensibles o buscar alternativas.

## EJE II. PREVENCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES ANTE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS.

II.1. Mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático.

II.2. Conservación de suelos forestales frente a la erosión y restauración hidrológico forestal.

Algunas de otras líneas como Fomento de la investigación forestal, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia, deberían analizar diseñar e implementar medidas ambientales para fomento de la biodiversidad en montes públicos e incorporación de estas medidas y criterios en los proyectos de ordenación y gestión forestal. En este sentido, también está previsto fomentar los acuerdos y mecanismos de colaboración entre los servicios forestales y de conservación de la naturaleza para incorporar la educación forestal en los programas y actividades educativas de la Red Regional de Equipamientos y Recursos Ambientales (Eje IV), e incluso el grupo multidisciplinar de investigación ecológica forestal nos parece muy interesante, al igual que la Elaboración de manuales de buenas prácticas dirigidos al sector forestal para la gestión sostenible de los montes, etc.



Desde el punto de vista ambiental consideramos de especial interés el Eje V. Desarrollo del modelo regional de gobernanza forestal, ya que, para alcanzar algunos de los objetivos marcados y mejorar la gestión forestal de cara a la conservación de hábitats y especies, se recomienda, analizar la posibilidad de establecer un canal de comunicación permanente entre el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y el Servicio de Conservación de la Naturaleza para mejorar la gestión sostenible de los montes, tal y como se menciona en las líneas administrativas y operativas de los instrumentos de ejecución del plan: de organización, mecanismos y órganos de coordinación interadministrativa o de colaboración institucional con otros organismos y entidades públicas, y de cooperación sectorial con agentes sociales, económicos o ambientales implicados del sector forestal:

- Criterios e índices de seguimiento de los valores de biodiversidad asociados a los montes gestionados (censos de aves rapaces y cigüeña negra, inventarios de distintos grupos taxonómicos y recogida de información ambiental en los montes).
- Incorporación de valores ambientales de los montes gestionados al sistema de información geográfico del Servicio Forestal (especies/hábitats, zonas de mayor valor ambiental o fragilidad, uso público, riqueza micológica, etc.).
- Investigación, ensayos y estudios sobre diversos aspectos ambientales de carácter forestal.
- Medidas operativas ambientales de carácter transversal derivadas de los planes de recuperación de algunas especies forestales.
- Enfoque ecosistémico propio a los ecosistemas forestales en pro de una gestión forestal que se apoye en o promueva la dinámica natural.

En definitiva, es necesario intensificar la protección de los bosques, dado que las presiones que soportan siguen en aumento: fragmentación de los hábitats, propagación de especies exóticas invasoras, cambio climático, escasez de agua, incendios, tormentas y plagas. Entre las orientaciones estratégicas señaladas en esta materia, destaca la necesidad de mantener e incrementar la cubierta forestal para garantizar la protección de los suelos y la regulación de la cantidad y calidad de las aguas, de lograr una mejoría notable y cuantificable en el estado de conservación de las especies y hábitats forestales, y de consolidar la conservación del patrimonio genético de los bosques, así como la diversidad dentro de las especies y las poblaciones.

- La Diputación Provincial de Cáceres indica que tras haber examinado la versión inicial del "Plan Forestal de Extremadura y su estudio ambiental estratégico", el citado plan es compatible con los intereses de la Diputación y que no se observa afección con infraestructuras o servicios propios de su competencia.



- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizado la naturaleza y el contenido del Plan Forestal de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), en vigor desde el 27 de junio de 2019.

En ese sentido, una vez analizada la documentación correspondiente a la propuesta de Plan Forestal de Extremadura, no existe desde la perspectiva territorial que regula LOTUS, observación alguna a mencionado Plan director estratégico de la política forestal extremeña, sin embargo, se advierte que cualquier actuación y/o iniciativa que se realice, derivado del Plan Forestal de Extremadura, deberá someterse a los pertinentes autorizaciones urbanísticas/territoriales que legitimen la compatibilidad con legislación territorial, además del planeamiento vigente en vigor.

El promotor ha indicado que durante el periodo de información pública publicado en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2025, mediante "Anuncio de 16 de enero de 2025, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Forestal de Extremadura y su estudio ambiental estratégico", se han recibido un total de 2 escritos, aportando a continuación un resumen de las aportaciones realizadas:

- Fertikork, SL, empresa dedicada al establecimiento de plantaciones de quercíneas con técnicas innovadoras dentro del trámite preceptivo de información pública en el proceso de participación social del Plan Forestal de Extremadura presentó el escrito "Alegaciones al Plan Forestal de Extremadura".

La configuración de la política forestal extremeña ha de procurar un modelo de gobernanza cuyos componentes conformen un marco institucional de referencia normativo, administrativo e instrumental que permita desarrollar el alcance de la planificación y, dentro del Desarrollo de referentes normativos, técnicos, facultativos e instrumentales para el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible, expuesto en el epígrafe 2.3.1. deseáramos que en las nuevas normativas a desarrollar a partir de la nueva Planificación se tuvieran en cuenta los nuevos modelos de cultivos forestales.

Es una realidad cada vez más contrastada del éxito de las plantaciones forestales de especies de quercíneas con apoyo hídrico, concretamente con alcornoque dedicado a la producción de corcho y de encina destinada a la bellota. Hasta ahora sólo se han dedica-

do mayoritariamente especies como el chopo, el eucalipto, los castaños y últimamente nogales, paulonias, con técnicas similares a las empleadas en agricultura.

La respuesta de estas especies al aporte hídrico estival se ha demostrado un elemento acelerador de los desarrollos vegetativos de las plantas a unos niveles nunca vistos. Poder obtener los primeros bornizos a los 8-10 años de la plantación, frente a los 35-40 en plantaciones convencionales, o extraer las primeras planchas de corcho de fábrica a los 12-15 años frente a los 45-50 años en turnos ordinarios, no dejan indiferente a nadie.

Varias son las experiencias alcanzadas ya en numerosas plantaciones piloto que han mostrado las ventajas de este sistema que pretende resolver a corto plazo la carencia de una materia prima no maderable, de un interés esencial para Extremadura.

Habida cuenta de los escasos requerimientos hídricos de las quercíneas (con dotaciones entorno al 10% de los aportes en cultivos como el olivar, el almendro, pistacho) y de su frugalidad, lo que permite instalar estas plantaciones en cualquier tipo de suelo forestal, de du rápida respuesta son una apuesta clara para destinar pequeñas superficies marginales a la producción de corcho y bellota.

Por ello, en este aspecto relevante de referentes normativos, técnicos, facultativos e instrumentales para el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible desde Ferticork, SL, proponemos que se actualicen las normas forestales actualmente en vigor para contemplar el concepto cultivo forestal y el desarrollo de las plantaciones de quercíneas con apoyo hídrico.

Es deseable que las autorizaciones sean ágiles y rápidas para que, tanto desde el punto de vista técnico como ambiental, todas las autorizaciones no sean un freno para la implantación de estas forestaciones.

Igualmente, toda la normativa que desarrolla la ejecución de los trabajos selvícolas que estas plantaciones necesitan, debería ser recogida en las normas forestales y encontrar un encaje en los decretos y órdenes que hoy regulan los aprovechamientos forestales.

En concreto todos los referentes a los turnos de descorche, los periodos de saca o extracción del corcho, las podas de formación, número, porcentaje de copa a eliminar, época de realización, entre otros aspectos.

Por último, este nuevo método de selvicultura de precisión supone:

- El empleo de sistemas donde impera la innovación en las técnicas utilizadas,

- Supone el empleo de una ingente cantidad de mano de obra ligada al mundo rural,
- Producen una clara reducción de las emisiones y se convierten en auténticos sumideros de CO<sub>2</sub>.

Por ello, entienden que tales plantaciones deberían ser objeto de incentivos públicos ya que además de ser un motor de la economía forestal, son una solución para la industria corchera y para el desarrollo de nuevos derivados de la bellota de encina, que añade más valor que el común del destino a alimento del ganado porcino.

- **Ecologistas en Acción:** Durante el periodo de información pública la organización Ecologistas en Acción presentó un escrito en el que se desglosaban 15 alegaciones y/o consideraciones de carácter general que afectan a distintos aspectos que engloba el Plan Forestal de Extremadura.

#### 1. Montes públicos.

La Administración tiene que ser consecuente con la creciente demanda por parte de la población extremeña de actividades recreativas, sociales y deportivas en el medio natural y rural, para ello debe aumentar los montes de utilidad pública de titularidad autonómica y local. La gran mayoría de los bosques o superficie forestal extremeña es privada, el 93 %, estando a cargo de la Administración forestal autonómica apenas el 9 % (que incluye un 2 % de gestión pública de zonas privadas). Como contraste, a nivel nacional los montes gestionados de forma pública superan el 35 % de la superficie. Parece lógico, por tanto, exigir que los extremeños puedan disponer de su territorio y revertir esta situación. Bien sea mediante acuerdos de compra, en especial de montes con antiguos consorcios y convenios. Además, es necesario aumentar esta superficie pública junto a montes pequeños, priorizando los inferiores a 100 hectáreas. Situación que es más patente en el centro-sur de la provincia de Badajoz y Cáceres. Por último, mediante expropiaciones, como recurso final, de aquellos montes de gran valor forestal.

#### 2. Árboles singulares. Decreto de notables. Árboles catedral.

El plan debe recoger la recuperación del decreto de árboles notables de Extremadura que serán los futuros árboles singulares de Extremadura, como un recurso y patrimonio común a proteger y poner en valor. Relanzando el catálogo de árboles singulares y las mejoras y obras necesarias para su conservación. Así como realizar una nueva evaluación de nuevos árboles singulares que debieran ser protegidos en la comunidad. E igualmente debe identificar cuáles son los árboles catedral sean de la especie que sean para las diferentes especies de avifauna, murciélagos y otros invertebrados protegidos.

### 3. Especies forestales protegidas.

El plan de conservación debe poner objetivos no sólo para la conservación de aquellas especies de árboles y arbustos forestales protegidas en el catálogo, sino también para aquellas especies que sin estar protegidas a nivel regional suponen una rareza en ciertas zonas de Extremadura donde se encuentran de forma casi relictas. Debe atenderse a la singularidad de las especies forestales propias de los entornos más húmedos, como los robledales de *Quercus pyrenaica* en el sur de la región junto a otras especies que están en regresión de Extremadura, como consecuencia del cambio climático.

### 4. Educación ambiental y forestal.

Se debe recuperar el consejo asesor de educación ambiental, haciéndolo dinámica y multidireccional. Proponemos reformular la educación forestal en la comunidad, no solo en las etapas educativas, sino también en las adultas, señalando que "parece evidente que se debe potenciar que los extremeños conozcan sus bosques desde jóvenes, pero también de adultos". Para ello habría que crear un programa específico que implique los recursos existentes: a técnicos, Agentes del Medio Natural, personal del Infoex, ONG's y en el que se empleen todas las infraestructuras ya disponibles (montes públicos, viveros forestales, casas forestales).

### 5. Recuperar las casas forestales.

También debe contemplar recuperar las casas forestales en la región, sus huertas, albercas y otras instalaciones para ponerlas a disposición de las acciones de educación ambiental, pero también de las acciones forestales y agrícolas.

### 6. Impulsar recuperación de linderos, bordes forestales, fuentes y abrevaderos.

De igual modo, sería clave impulsar la recuperación de linderos y bordes forestales para que sirvan como corredores biológicos y forestales, "y fomentar así la diversidad paisajística y la recuperación de fuentes y abrevaderos tradicionales".

### 7. Protección del paisaje forestal.

El plan no contempla de forma adecuada las medidas necesarias para la conservación del paisaje forestal tradicional. Pasando muy de puntillas sobre este recurso de gran importancia en el medio rural, sobre todo para el sector servicios y de turismo rural local que asienta población.

8. Fomentar la conectividad de los ecosistemas forestales a lo largo de vías pecuarias y corredores fluviales.

Que las vías pecuarias y los corredores fluviales deben ser claves en la conectividad de los ecosistemas forestales el medio natural, fomentando no sólo su conservación sino la potenciación de los ecosistemas forestales lineales que ofrecen estos terrenos públicos.

El Plan debe contemplar un plan de acción no sólo para su recuperación y puesta en valor. Sino también para su conservación a través de un estudio de usos adecuado a nivel regional. Aumentando además el número de vías pecuarias y bosques de ribera que pasen a estar protegidos bien por la RENPEX o por la Red Natura 2000.

El plan debe contemplar y fomentar el deslinde de las vías pecuarias que todavía faltan por deslindar y recuperar en Extremadura. Estableciendo unos objetivos claros para que en los próximos 5 años el 100 % de las vías pecuarias extremeñas este deslindado, cuyos deslindes llevan años paralizados sin recibir un euro, si no, el plan será un brindis al sol, por lo que tiene que quedar reflejada dicha financiación. Teniendo además en cuenta que las vías pecuarias son una fuente de ingresos para la administración.

En la gestión debe contemplarse, en los casos que sea necesario, acciones de prevención de incendios, desde realizar desbroces hasta dotar estas vías y corredores con charcas y otras estructuras que tengan un triple uso y beneficio público: ganadero, ambiental y de lucha contra incendios. Además, debe haber una política transparente y actualizada en los portales de la Junta de Extremadura de todos los datos en torno a la gestión de vías pecuarias: n.º de expedientes sancionadores, n.º de expedientes de uso temporal, deslindes, ingresos anuales por tasas, etc.

9. Bosques de ribera.

El plan debe contemplar la recuperación de los bosques de ribera, dentro de la estrategia nacional de infraestructura verde, conectividad y restauración ambiental. E igualmente poner coto a los encauzamientos mediante hormigonado y destrucción de los sotos fluviales.

10. Pérdida de terreno forestal en zonas con mayor vocación agrícola.

En los últimos años la pérdida mediante goteo de pequeñas zonas y superficies forestales en zonas con mayor vocación agrícola está suponiendo la pérdida de un paisaje de mosaico, islas, linderos forestales que llevan al monocultivo agrícola y una rotura

del equilibrio ambiental, hidrológico y forestal de gran calado que este plan debe abordar. A estos cambios de cultivo, en los últimos años además se suma el cambio de cultivo de eucaliptos a agrícola de cultivos intensivos, cuando lo natural sea un cambio de especies, a forestal autóctona.

#### 11. Agentes del medio natural.

El plan debe contemplar el aumento progresivo del número de agentes del medio natural. Actualmente la RPT de este personal no llega a los 300 para toda Extremadura, no estando completa la plantilla. Lo que supone una media aproximada de más de 14.000 hectáreas por agente en el campo. Mientras que, una agente o agente ambiental en Andalucía, de media, debe supervisar 7.963 hectáreas, una cifra más que considerable. En Galicia, la media es de 5.400 hectáreas. En España estaríamos hablando de unos 6000 agentes y una media de 8500-9000 hectáreas por agente. Lo que significa que Extremadura debería tener entre 500 y 600 agentes para llegar a una media de agentes por hectárea aceptable. El papel de los agentes del medio natural debe ser potenciado en todas sus vertientes y cualificaciones. Creando un verdadero cuerpo de agentes del medio natural, similar a otras comunidades como Cataluña, Madrid o Andalucía.

#### 12. Especies exóticas invasoras catalogadas.

El plan debe contemplar no sólo la eliminación de especies vegetales forestales catalogadas de invasoras sino también de aquella fauna exótica presente en los ecosistemas forestales que desequilibran los ecosistemas. Contemplando las partidas económicas adecuadas para su control y erradicación.

#### 13. Caza: Recuperación del conejo y la perdiz

El proyecto debe contemplar la redacción, incluida su exposición pública, de un Plan Completo y Científico de Recuperación del Conejo y la Perdiz en Extremadura como así se contempla en el Plan Regional de Caza. Y no la realización de actuaciones aisladas sin ninguna metodología científica de acción planificada a nivel regional. Transparencia de los datos anuales de caza anuales en los portales administrativos de la Junta de Extremadura, estos datos son y deber ser públicos puesto que forman parte de la estadística forestal que se envía al estado.

#### 14. Cambio de pinares a especies forestales frondosas y fomento del resineo

El Plan debe facilitar el cambio de especie de pinares a especies forestales frondosas y potenciar el resineo tradicional, como medidas de control de grandes incendios en

la región. Más del 50 % de los de los incendios con causas conocidas tienen un origen agrícola, y estos son más dañinos si cabe sobre linderos, riberas e islas naturales de vegetación, por lo que es necesario que se implementen medidas preventivas obligatorias para explotaciones agrícolas y también en las medianas y pequeñas fincas, como ya lo son en las grandes. Proponemos que se identifiquen, teniendo como base los datos históricos, cuáles son estas zonas y que se aumente la inspección de los planes y medidas obligatorias contra incendios. Igualmente se deben recuperar, de forma sostenible, los aprovechamientos no maderables (como el ládano, especies aromáticas, el brezo, etc.), Así como la ganadería extensiva en ciertas zonas, siendo útil para ello potenciar el redileo con ganadería.

15. Abandono de densificaciones con jaulones.

El plan debe dejar las densificaciones con jaulones que no están teniendo el resultado deseado, dejándolo como una opción minoritaria y cambiarla por las pequeñas-medianas repoblaciones cercadas.

16. Aumento de los presupuestos en la gestión forestal para que los planes sean realizables y que haya subvenciones también para los pequeños propietarios.

Hay que contemplar "no sólo la ordenación de todos los montes públicos, sino también que estos planes de ordenación se lleven verdaderamente a cabo, que dispongan de los presupuestos adecuados y que se ejecuten los aprovechamientos".

Igualmente, la necesidad de controlar que esta ordenación también se aplica en los montes privados, siendo importante potenciar no sólo la aprobación de Planes de Ordenación de grandes fincas sino también de Planes simplificados de prevención de incendios para las pequeñas fincas, "de manera que se publiquen convocatorias de subvenciones para los pequeños propietarios, no solo para los grandes". Y proponen que "se podrían realizar convocatorias para densificar y repoblar dirigidas a estos pequeños propietarios extremeños, que tan necesitados están de ayudas para rentabilizar sus explotaciones de una manera sostenible. Para ello también se debe fomentar la compraventa de productos de origen forestal sostenible".

17. El Plan debe contemplar la adaptación de los aprovechamientos forestales al cambio climático.

El Plan debe considerar la adaptación de los aprovechamientos forestales, así como prepararlos para la lucha contra el cambio climático. Defienden la necesidad de desarrollar una estrategia de los aprovechamientos micológicos y de otros aprovechamientos secundarios como potenciar el aprovechamiento de la biomasa a nivel comarcal y no a grandes distancias.



Todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y respondidas por parte de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca como promotora del Plan Forestal de Extremadura, en el informe de alegaciones y consultas remitido, contemplando algunas de las cuestiones recogidas en las mismas.

Además del procedimiento de información pública y consultas establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano promotor del plan ha contemplado el desarrollo de un proceso de participación pública con los agentes sociales, económicos y ambientales implicados o interesados en el sector forestal extremeño. Este proceso de participación social se ha realizado mediante consultas con los órganos colegiados que la legislación extremeña dispone, como son el Consejo Asesor Forestal y el Consejo Asesor de Medio Ambiente. A estos órganos se les proporcionó la versión inicial del plan, previamente a la celebración de las sesiones de debate participativo, con un carácter informativo y pedagógico para conocimiento y explicación de los participantes y se les solicitó una respuesta a dicha propuesta. En este proceso se recibieron diferentes aportaciones que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del plan.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan Forestal de Extremadura sobre el medio ambiente.

El Plan Forestal extremeño se proyecta con fines de sostenibilidad ambiental y con una perspectiva ecosistémica insoslayable, de manera que sus efectos, en todo caso, se prevé que sean positivos para la conservación de la naturaleza y la mejora ambiental de la región.

De este modo los objetivos generales de la política forestal regional persiguen la incorporación del sector forestal extremeño a las políticas medioambientales y sectoriales emergentes principalmente, relacionados con el medio ambiente y el medio rural, como son la transición ecológica y energética, la neutralidad climática y la descarbonización, la bioeconomía circular y las energías renovables o el reto demográfico, en las que los montes y el sector forestal deben desempeñar un papel esencial.

En esta línea se ha diseñado el presente plan, articulándose 5 ejes estratégicos de intervención dedicados a la conservación de la naturaleza, a la protección y defensa del monte contra riesgos naturales y antrópicos, a la bioeconomía y el desarrollo sostenible, la mejora del conocimiento y la cultura forestal, o la buena gobernanza. Todos los ejes estratégicos cuentan con una potente componente ambiental y redundarán en una mejora en la sostenibilidad de los ecosistemas forestales de Extremadura.

Así para la conservación, uso y disfrute de la naturaleza están previstas líneas de acción para la conservación de la biodiversidad y de los hábitats forestales, y mejorar la conecti-

vidad del medio natural y forestal, así como para la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales. Entre los usos tradicionales relacionados con el monte, se incluyen la ganadería extensiva, la dehesa, el pastoralismo y la trashumancia, la gestión cinegética y piscícola con perspectiva ecosistémica, y el uso recreativo y cultural del monte.

En el eje de la salud, la seguridad y la defensa del monte para la prevención y adaptación de los ecosistemas forestales ante riesgos naturales o antrópicos, se dispone una línea de mitigación y adaptación de los ecosistemas forestales ante las previsiones del cambio climático, y su papel como sumideros gestionables de carbono. Está prevista otra línea de acción para la recuperación y mejora del medio forestal y natural, la restauración hidrológica forestal y la adecuación de riberas o la lucha contra la desertificación. Para la protección y defensa del monte está prevista una línea de defensa de la salud de los bosques frente a plagas y enfermedades, así otra para la protección, prevención y defensa contra incendios forestales en Extremadura.

El tercer eje de intervención previsto pretende la incorporación del sector forestal extremeño a la bioeconomía circular (economía y empleo verdes) para favorecer su desarrollo socioeconómico sostenible y la valorización del monte mediante la movilización de recursos forestales. Están previstas líneas de acción dirigidas a la mejora de la capacidad productiva del monte extremeño para el aprovechamiento de madera, así como para la diversificación de la producción forestal mediante el aprovechamiento sostenible del corcho y otros recursos forestales no maderables, la promoción de sus productos y de los sectores económicos asociados. Además, en esta línea está previsto desarrollar el aprovechamiento sostenible de biomasa forestal como energía renovable y contribuir a la transición energética y a la economía circular, o la mejora de infraestructuras y logística del monte para la movilización de recursos forestales, favorecer la comercialización, promoción y dinamización del mercado de productos forestales, o la concentración y dinamización de la propiedad forestal. Asimismo, se pretende la reactivación del sector forestal extremeño, la promoción de su tejido empresarial e industrial o el fomento del emprendimiento en el ámbito de la bioeconomía y del empleo verde.

Otro de los ejes de intervención previsto es la mejora del conocimiento, la divulgación y la cultura forestal en Extremadura, en el que se articulan líneas de acción de divulgación y comunicación forestal para la mejora de la visibilidad del sector forestal extremeño, programas de educación, formación y capacitación forestal, así como de investigación forestal, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica.

Finalmente, se dispone un modelo de gobernanza que comprende referentes y estándares regionales para procurar la adecuada administración, planificación, ordenación y gestión forestal sostenible, a través de iniciativas legislativas, modificaciones de la normativa fo-



restal, o instrucciones o pliegos de condiciones y prescripciones técnicas y facultativas (referentes) de uso y aprovechamiento de los recursos forestales en montes gestionados o no por la administración forestal autonómica.

También se pretende dar un impulso a la planificación de la gestión forestal, proporcionando directrices y criterios orientadores de ordenación y gestión forestal sostenible, y modelos tipo de gestión forestal, itinerarios selvícolas de referencia y otros procedimientos simplificados para tener la condición de monte ordenado, así como procedimientos de verificación, inspección, control y seguimiento de los instrumentos de planificación de la gestión forestal sostenible, y de legalidad de la madera comercializada en Extremadura.

Además, está previsto confeccionar un observatorio forestal extremeño mediante un sistema integrado de información, cartografía y banco de datos del medio forestal, y un fondo documental de los montes y vías pecuarias de Extremadura, de manera que se facilite el acceso a la información (disponibilidad y transparencia) y consolide y aumente la participación social.

Asimismo, la buena gobernanza forestal requiere la defensa y seguridad jurídica del dominio público forestal y pecuario por lo que se prevé una línea de acción de defensa y seguridad jurídica de la propiedad forestal pública, en especial de los montes catalogados de utilidad pública pertenecientes al Dominio Público Forestal, así como del dominio público de las vías pecuarias.

Los efectos significativos más relevantes que derivan del Plan Forestal de Extremadura, están descritos e incluidos en el estudio ambiental estratégico, a continuación, se expone un resumen:

Medio físico.

Unas formaciones forestales en buen estado proporcionan al medio una mejora de las condiciones físicas y climáticas tanto en su interior (microclima) como en su entorno, atrayendo las precipitaciones, suavizando las oscilaciones térmicas, mejorando además la calidad del aire y atenuando los procesos erosivos de pérdida de suelo y aumentando su disponibilidad hídrica. Los montes arbolados y desarbolados (arbustos y matorrales) proporcionan sombra y protección al suelo frente a la erosión y mejoran de su estructura edáfica, procuran la regulación del ciclo del agua y alargan la vida útil de los embalses al evitar su aterramiento, además de la mejorar de la calidad del agua o la riqueza y diversidad paisajística.

Además, el papel protector del suelo y del régimen hidrológico que proporciona la cobertura forestal contribuye a reducir el riesgo de avenidas e inundaciones, a la protección de

cultivos y pastos manteniendo su capacidad productiva, incluso de poblaciones e infraestructuras y otros bienes materiales (edificios, carreteras, puentes, vías de tren, redes eléctricas, etc.).

En este sentido, el Plan Forestal de Extremadura promueve actuaciones de restauración hidrológica forestal, favoreciendo la diversidad de estructuras y especies en las repoblaciones, que redundarán en una mejora del medio natural y del propio medio físico.

Los efectos previsibles sobre el suelo serán positivos, ya que se prevé el control de la erosión y la restauración de los ecosistemas naturales degradados, en aras de la protección de los recursos hídricos, los suelos y la cubierta vegetal. Por otra parte, la gestión forestal activa se dirige a mejorar la cubierta vegetal que protege el suelo y el agua, o a proteger a los ecosistemas forestales frente a los incendios, plagas, enfermedades y a otras catástrofes naturales, lo cual permitirá mantener una cubierta continua del suelo que beneficiará a suelo y agua.

Aire y clima.

Las formaciones forestales actúan como una importante fuente de oxígeno, con gran capacidad de filtración del aire, por lo que las actuaciones de mejora de las masas forestales tendrán unas repercusiones positivas sobre la atmósfera y la calidad del aire.

Las líneas diseñadas en el Plan versan sobre la disminución de los efectos negativos del cambio climático, apoyando la gestión sostenible del monte como sumidero de CO<sub>2</sub>, por lo que los efectos ambientales sobre el clima serán positivos. La programación de actuaciones irá dirigida a mantener, mejorar y/o aumentar las superficies ocupadas por especies arbóreas en zonas forestales, con lo que se conseguirá aumentar el efecto sumidero de CO<sub>2</sub> que ejercen y, por lo tanto, provocando una influencia netamente positiva sobre el cambio climático.

Por otro lado, otras actuaciones van encaminadas a la protección de las masas forestales frente a incendios forestales, plagas, enfermedades y otros desastres naturales que implican la reducción de la cubierta arbórea y, en el caso de los incendios, la emisión de CO<sub>2</sub> con motivo de la combustión. La ejecución de una silvicultura resiliente y adaptativa frente al cambio climático, disminuirá la ocurrencia de estos siniestros sobre los montes y, consecuentemente, mejorará la capacidad de captación de CO<sub>2</sub> de los ecosistemas forestales.

Asimismo, establecer sistemas de empleo de biomasa forestal como combustible reducirá el consumo de combustibles fósiles y la emisión a la atmósfera de CO<sub>2</sub>, que, de esta manera, quedaría retenido en esos depósitos del subsuelo.

Biodiversidad, hábitats forestales y usos tradicionales del monte.

La estructura propuesta del Plan Forestal extremeño dispone su primer Eje I de intervención para la conservación y mejora de la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando la prestación de servicios ecosistémicos, ambientales, sociales, recreativos y culturales que los montes hacen. De acuerdo con los objetivos programáticos previstos en él, se articulan líneas de acción para la conservación y mejora de la biodiversidad, los hábitats forestales y la conectividad, principalmente mediante directrices y criterios orientadores de ordenación y gestión forestal con objetivos prioritarios de conservación, sobre todo en espacios forestales protegidos, incluso mediante actuaciones que diversifiquen las especies arbóreas y arbustivas en repoblaciones forestales, o mejoren otras formaciones deterioradas de quercíneas en monte bajo y en terrenos adehesados.

Así mismo, este eje contempla también la conservación ("in situ" y "ex situ") de la diversidad genética vegetal y la mejora de los recursos genéticos forestales, así como para el control de calidad de los materiales de reproducción vegetal forestal. Procura también favorecer la restauración ecológica y revegetación de linderos, riberas, vías pecuarias y caminos rurales, para mejorar la conectividad del medio natural y forestal.

Por otra parte, el mismo Eje I fomenta los usos tradicionales y el disfrute de la naturaleza en los montes extremeños, procurando medidas para garantizar el ejercicio de la caza y pesca sostenibles mediante una gestión cinegética y piscícola regulada y ordenada de modo sostenible con una perspectiva ecosistémica, fomenta la ganadería extensiva y los usos silvopastorales en los montes extremeños, la conservación y renovación arbórea de las dehesas y el uso tradicional del pastoralismo o la trashumancia local, así como regula y ordena los usos recreativos y culturales en los espacios forestales de Extremadura.

También, entre las líneas de acción de los otros ejes que articulan el Plan Forestal, están previstas iniciativas de manejo de la vegetación para la conservación, regeneración y mejora de las masas forestales existentes, de creación de nuevas formaciones que enriquezcan biológica, funcional y ecosistémicamente el medio natural, u otras medidas que generarán efectos ambientales positivos sobre el medio forestal mediante la restauración de áreas degradadas o quemadas y tratamientos selvícolas de mejora de la estructura arbórea y arbustiva en formaciones arboladas.

Las actuaciones de restauración hidrológico-forestal y actuaciones que conllevarán la protección de la vegetación frente a los riesgos y amenazas ante el cambio climático, los incendios forestales, o la mejora de la salud de los bosques ante plagas enfermedades y otros agentes nocivos, también contribuirán a la preservación y mejora del medio natural, consolidando el soporte de la arquitectura natural de los ecosistemas forestales y mejorando la prestación de los servicios ecosistémicos y ambientales que proporcionan.



Se añade que las medidas de conservación y mejora de la biodiversidad, serán preferentes en hábitats de interés comunitario, zonas de conservación y protección de la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos, donde se procurarán medidas compensatorias para el adecuado mantenimiento de la prestación de servicios ambientales, así como fórmulas contractuales para el ejercicio de la gestión forestal sostenible y la custodia del territorio y sus valores naturales.

#### Paisaje.

Las medidas de defensa contra incendios forestales incluidas en el Eje II, pretenden procurar un paisaje más resistente al fuego con alternancia de usos en mosaico, lo cual, junto con otras actuaciones del Plan sobre la vegetación, también influirán de forma paralela en el paisaje.

La ejecución del Plan Forestal que aquí es objeto de evaluación, no tendrá efectos directos negativos sobre las áreas paisajísticas asociadas a los usos forestales. En todo caso, el Plan establecerá las directrices para procurar la multifuncionalidad de los ecosistemas forestales y la diversificación de usos agrarios del suelo, de modo que favorezcan la diversidad y la alternancia del paisaje rural, cuya calidad se prevé que se vea enriquecida, evitando su monotonía y simplificación.

#### Bienes de interés público.

En el marco de las líneas de acción previstas en el Eje V, relativo a la buena gobernanza forestal, se disponen medidas para la defensa y seguridad jurídica de la propiedad forestal pública, así como del dominio público de las vías pecuarias previa clasificación.

Por tanto, estos bienes de interés público no se verán afectados de forma negativa por el Plan Forestal, sino que se verán beneficiados, ya que se prevé la consolidación del patrimonio forestal público, el mantenimiento y mejora de los montes públicos, la protección de usos pecuarios tradicionales, incluso su mejora y adecuación como corredores ecológicos.

#### Salud humana.

Al igual que con el resto de aspectos considerados, las actuaciones planificadas también tendrán efectos positivos en la salud humana. En este sentido, se prevén medidas de gestión forestal sostenible encaminadas a reducir la acumulación del excedente de biomasa forestal en los montes para evitar importantes problemas como los incendios forestales, cuyos gases y partículas pueden afectar directamente a la población expuesta. Así mismo, esta mejora en la vegetación de los bosques puede evitar grandes riesgos y amenazas fitosanitarias, al igual que una correcta gestión puede reducir el impacto por erosión por su correcta protección del suelo.

El impacto de los incendios forestales en la atmósfera debido a la combustión de la biomasa, puede hacer que los efectos de su contaminación se manifiesten a cientos de kilómetros de distancia del incendio. Este impacto supone el 20% de las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que se producen como consecuencia de las actividades humanas. Además, durante un incendio también se generan otros gases que con la luz solar participan en reacciones químicas que producen ozono (O<sub>3</sub>) troposférico.

Por todo ello, el mantenimiento de masas forestales en buen estado de conservación, con fracciones de cabida cubierta adecuadas a la edad del arbolado, y con medidas de protección, permite que los riesgos y amenazas no pongan en peligro el cumplimiento de sus funciones económicas, sociales, ecológicas a los montes, así como proteger la salud humana.

Como efectos positivos previsibles de mejora del medio ambiente y sobre la calidad de vida mediante factores como el clima, la atmósfera o el agua, se citan el fomento de la función recreativa y cultural de los espacios forestales, la diversificación del paisaje rural (estética), mantenimiento de los ciclos biogeoquímicos (calidad del aire), provisión de espacios naturales para la fauna y flora silvestres (ecosistemas forestales) la amortiguación de perturbaciones naturales (clima), mejora de la regulación hídrica (disponibilidad de agua en cantidad y calidad) o sujeción del suelo y regulación de nutrientes (formación y mejora de suelo productivo y protector), entre otros múltiples beneficios y servicios ambientales o ecosistémicos.

Socioeconomía.

Como se ha mencionado anteriormente, el tercer eje del Plan Forestal pretende la incorporación del sector forestal extremeño a la bioeconomía circular y su desarrollo socioeconómico sostenible. Están previstas líneas de acción para la mejora de la capacidad productiva de los montes extremeños respecto al aprovechamiento maderero, al de otros recursos forestales no maderables (diversificación), o al de la biomasa forestal como energía renovable. Pero también incorpora medidas de mejora de infraestructuras y logística del monte para la movilización de recursos forestales, de reactivación del sector forestal extremeño, promoviendo su tejido empresarial e industrial y fomentando el emprendimiento en el ámbito rural, de favorecimiento de la comercialización, promoción y dinamización del mercado de productos forestales, o de concentración y dinamización de la propiedad forestal para optimizar sus costes de gestión y llegada al mercado local, nacional e internacional.

Todas estas medidas y acciones del tercer eje del Plan Forestal están dirigidas a impulsar un desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural extremeño, fomentando actividades productivas en los montes que generen empleo y de tejido empresarial basado en los recursos forestales autonómicos y el fomento de su comercialización (economía y empleo verde).



En este sentido, la previsión del Plan es potenciar la multifuncionalidad de usos agroforestales y, en particular, de las múltiples funciones que cumplen las formaciones forestales, y que esta potenciación tenga una repercusión directa sobre la calidad de vida de las poblaciones rurales y su fijación en el territorio, tanto desde un punto de vista socioeconómico como ambiental. En cuanto a las poblaciones urbanas, la ejecución de la planificación prevista también tendrá efectos positivos, en tanto en cuanto serán también receptores, no solo de los productos forestales, sino también de los beneficios ambientales derivados de la planificación estratégica de los recursos naturales.

Además, entre los objetivos del Plan Forestal se encuentra la promoción del disfrute social, recreativo y cultural del monte, promoviendo también medidas encaminadas al contacto, conocimiento y disfrute de la naturaleza por parte de toda la sociedad.

Analizada la matriz de impactos recogida en el Estudio Ambiental Estratégico, la puesta en marcha de las actuaciones derivadas del Plan Forestal del Extremadura, tendrá efectos positivos en los ecosistemas forestales y en prácticamente todos los factores ambientales evaluados. No obstante, actuaciones puntuales podrán ocasionar efectos negativos, especialmente aquellos relacionados determinados aprovechamientos forestales, que sin embargo podrán neutralizarse mediante la aplicación de medidas que se desarrollan en el Estudio Ambiental Estratégico.

- f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan Forestal de Extremadura.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

Se ha constatado a través del análisis de los documentos 3 y 4 (informe de alegaciones y consultas y documento resumen de la integración de aspectos ambientales y sectoriales en el Plan Forestal de Extremadura) aportados en la versión definitiva del Plan Forestal de Extremadura que se han incorporado y dado respuesta a las cuestiones señaladas por las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas durante la fase de consultas, información pública y durante el proceso de participación social del Plan.

Asimismo, las medidas específicas recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran adecuadas, si bien están dirigidas en gran medida a eliminar y mitigar los efectos provocados por medidas, actuaciones y proyectos derivados del Plan Forestal de Extremadura.



Por otra parte, tal y como se ha valorado en el apartado e) Previsión de los efectos significativos del Plan Forestal de Extremadura sobre el medio ambiente, los efectos ambientales del Plan en sí mismo serán de forma global de carácter positivo, quedando aquellos de signo negativos limitados a las actuaciones o proyectos derivados del Plan que aún no cuentan con la definición suficiente para su análisis.

Con todo lo anterior, se recuerdan a continuación las determinaciones, medidas o condiciones finales generales a incluir en el Plan Forestal de Extremadura:

- El Plan Forestal de Extremadura deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las medidas y actuaciones que se pretendan realizar en el marco del Plan Forestal de Extremadura deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan Forestal de Extremadura deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y deberá incluir lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, así mismo deberá cumplir con la regulación señalada en la zonificación, régimen de usos, elementos y parámetros señalados por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y por el Plan Director de la Red Natura 2000 y por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX.
- En estos espacios, y muy especialmente en las zonas designadas como ZIP y ZAI en los planes de Gestión, se fomentará el desarrollo ordenado y sostenible de las actividades productivas, compatibilizando la conservación de los valores Natura 2000 con el aprovechamiento de los recursos existentes.
- Las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan Forestal de Extremadura, deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. igualmente, dichas actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las especies presentes en el área de actuación, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.



- Respecto a los planes de recuperación, planes de conservación del hábitat y planes de manejo de especies amenazadas, para la realización de actuaciones derivadas del Plan Forestal de Extremadura en "hábitats críticos" se requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante.
- Se evitará la fragmentación del territorio y la formación de barreras que produzcan afectación de hábitats catalogados, garantizando la conectividad ecológica entre los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- Si durante la realización de las actividades derivadas de la aplicación del Plan Forestal de Extremadura se detectara la presencia de alguna especie incluida en el CREAE que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cuando las actuaciones concretas objeto del plan se vayan a realizar, si éstas afectan o pueden afectar directa o indirectamente al dominio público hidráulico, deberán ser valoradas por el organismo de cuenca competente, para lo cual se solicitará autorización antes de su puesta en práctica y se cumplirán todas las consideraciones indicadas por el mismo.
- En el desarrollo de las actuaciones derivadas del Plan Forestal de Extremadura que puedan afectar al Patrimonio Cultural de Extremadura, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán adoptar las medidas contempladas en el artículo 50 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: En las evaluaciones de impacto ambiental, deberán realizarse las consultas oportunas para evaluar por parte de la DGBAPC, los posibles impactos arqueológicos en los planes de gestión forestal, para identificar y mitigar posibles daños, incluyendo la realización de las intervenciones arqueológicas necesarias, caso de prospecciones arqueológicas, control y seguimientos de los movimientos de tierras, excavaciones arqueológicas, etc.
- Se dará cumplimiento a todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el estudio ambiental estratégico siempre y cuando no entren en contraposición con las determinaciones finales descritas en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.



g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Forestal de Extremadura.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Extremadura recoge en su apartado 8 un Programa de Vigilancia Ambiental con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el Plan Forestal y facilitar su seguimiento. Se han diseñado una serie de indicadores que se organizan en torno a los cinco ejes estratégicos del Plan y para cada una de las líneas de acción.

Dado que en el Programa de Vigilancia Ambiental no se ha propuesto una frecuencia en la recopilación de datos de seguimiento, se establece la necesidad de elaborar un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan Forestal de Extremadura, de carácter bienal.

Las posibles revisiones y modificaciones del Plan Forestal de Extremadura deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado por la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Forestal de Extremadura, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan

La evaluación ambiental estratégica ordinaria realizada, no exime de que los planes y programas, proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Plan Forestal de Extremadura, sean sometidos a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en legislación ambiental.

Como ya se ha indicado a lo largo de la presente declaración, el Plan Forestal de Extremadura se ha diseñado en torno a 5 ejes estratégicos, los cuales se desarrollan en 22 líneas de acción.

Cada una de las 22 líneas de acción referirán el marco legal, competencial e instrumental que les corresponda, estableciendo los objetivos específicos operativos que se pretenden alcanzar, así como las directrices y orientaciones estratégicas para su desarrollo y aplicación. Por último, cada línea recoge qué instrumentos de ejecución son necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Existen tres tipos de iniciativas en este sentido:

- Iniciativas legislativas e instrumentales: disposiciones normativas, desarrollo reglamentario e instrucciones técnicas.
- Administrativas: de organización, mecanismos y órganos de coordinación interadministrativa o de colaboración institucional con otros organismos y entidades públicas y de cooperación sectorial con agentes sociales, económicos o ambientales implicados en el sector forestal.
- Medidas operativas: que reúnen las actuaciones que se desarrollan directamente sobre el territorio, como planes o programas específicos, líneas de ayuda, estudios, sistemas de información, campañas, etc., y que ayudan a materializar los objetivos que se pretenden.

Aquellos planes, programas y actuaciones sobre el territorio recogidos dentro de las medidas operativas para el desarrollo del plan, deberán ser analizadas con el objetivo de comprobar si precisan ser sometidas a alguno de los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la legislación ambiental vigente.

En cuanto al desarrollo territorial del Plan Forestal de Extremadura cobran especial importancia los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, concebidos en Ley de montes vigente estatal, así como en la normativa autonómica como instrumentos de ordenación del territorio referidos a los usos y a la gestión forestal a escala comarcal. Por tanto, estos instrumentos (PORF) deberán ser sometidos a evaluación ambiental estratégica.

En cuanto a otros planes, programas y proyectos, deberán contar con los informes ambientales preceptivos en base a la legislación vigente en materia de medio ambiente, que correspondan en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.

Entre otros, habrá de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000. Asimismo, deberán ser informados por los organismos de cuenca en el marco de lo previsto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se tendrán en cuenta los criterios mencionados en el apartado f) de la presente declaración ambiental estratégica para el desarrollo de los proyectos derivados del Plan Forestal de Extremadura, así como los efectos acumulativos y sinérgicos que los diferentes proyectos que se desarrollen puedan tener sobre los factores ambientales.



i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan Forestal de Extremadura.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Forestal de Extremadura. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que deberán tenerse en cuenta en su aprobación.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan Forestal de Extremadura, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.



Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación del programa conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de septiembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 Modalidad Proyectos de Investigación Precompetitivos. (2025063489)*

BDNS (Identif.): 779512

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 170, de 2 de septiembre de 2024 el Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 (Modalidad Proyectos de Investigación Precompetitivos), y la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, (Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación) (Línea 2). Ambos textos completos pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación 779512.

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, se recoge la cuantía y la financiación de estas ayudas, y se establecía lo siguiente:

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 8.250.000,00 euros y se distribuye 3 ejercicios presupuestarios.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de crédito destinado a la modalidad de Proyectos de Investigación Precompetitivos será de 1.500.000 euros con el siguiente desglose:



## Proyectos Precompetitivos:

Para la anualidad 2024 (40%).

130060000/331B/40000/FD211A1102 .....	60.000,00 €
130060000/331B/43200/FD221A1102.....	300.000,00 €
130060000/331B/43900/FD211A1102 .....	120.000,00 €
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	120.000,00 €
Total anualidad 2024 .....	600.000,00 €

Para la anualidad 2026 (40%).

130060000/331B/40000/FD211A1102 .....	60.000,00 €
130060000/331B/43200/FD221A1102.....	300.000,00 €
130060000/331B/43900/FD211A1102 .....	120.000,00 €
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	120.000,00 €
Total anualidad 2026 .....	600.000,00 €

Para la anualidad 2027 (20%).

130060000/331B/40000/FD211A1102 .....	30.000,00 €
130060000/331B/43200/FD221A1102.....	150.000,00 €
130060000/331B/43900/FD211A1102 .....	60.000,00 €
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	60.000,00 €
Total anualidad 2027.....	300.000,00 €

Una vez revisadas todas las solicitudes presentadas y previo a la resolución de concesión y para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es necesario realizar una modificación de la distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias para atender las solicitudes financiadas, esto es, solicitudes que cumplen los requisitos para ser financiadas en cada Agente SECTI.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del Extracto y Anuncio de redistribución de créditos previstos en el resuelto decimonoveno de la Resolución de 23 de julio de 2024, manteniendo el importe total de la convocatoria en 8.250.000 euros y quedando la distribución entre las aplicaciones presupuestarias de la siguiente manera, en relación con la modalidad de los proyectos de investigación Precompetitivos:

— Para la anualidad 2024:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	00,00 €.

— Para la anualidad 2025:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	497.259,82 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	47.991,21 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	47.822,15 €.

— Para la anualidad 2026:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	497.259,82 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	47.991,21 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	47.822,15 €.



— Para la anualidad 2027:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....00,00 €.

— Para la anualidad 2028:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....248.629,90 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....41.312,66 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....23.911,08 €.

Las actuaciones comprendidas en la convocatoria serán cofinanciadas al 85% por el Programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1. A) "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente" y Objetivo Específico RSO1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

Mérida, 18 de agosto de 2025.

El Secretario General de Ciencia,  
Tecnología e Innovación,  
PD, Resolución de 6 de noviembre de  
2024, de la Secretaria General  
DOE núm. 217, de 7 de noviembre,  
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 Modalidad Proyectos Emergentes.*  
(2025063490)

BDNS (Identif.): 779513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 170, de 2 de septiembre de 2024 el Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 (Modalidad Proyectos Emergentes), y la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, (Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación) (Línea 2). Ambos textos completos pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ) con la identificación 779513.

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, se recoge la cuantía y la financiación de estas ayudas, y se establecía lo siguiente:

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 8.250.000,00 euros y se distribuye 3 ejercicios presupuestarios.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de crédito destinado a la modalidad de Proyectos Emergentes será de 1.050.000 euros con el siguiente desglose:



Para la anualidad 2024 (40%).

130060000/331B/40000/FD211A1102.....60.000,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....240.000,00 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....60.000,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....60.000,00 €.

Total anualidad 2024..... 420.000,00 €.

Para la anualidad 2026 (40%).

130060000/331B/40000/FD211A1102.....60.000,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....240.000,00 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....60.000,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....60.000,00 €.

Total anualidad 2026.....420.000,00 €.

Para la anualidad 2027 (20%)

130060000/331B/40000/FD211A1102.....30.000,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....120.000,00 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....30.000,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....30.000,00 €.

Total anualidad 2027 .....210.000,00 €.

Una vez revisadas todas las solicitudes presentadas y previo a la resolución de concesión y para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es necesario realizar una modificación de la distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias para atender las solicitudes financiables, esto es, solicitudes que cumplen los requisitos para ser financiadas en cada Agente SECTI.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una distribución distinta entre los proyectos



y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del Extracto y Anuncio de redistribución de créditos previstos en el resuelvo decimonoveno de la Resolución de 23 de julio de 2024, manteniendo el importe total de la convocatoria en 8.250.000 euros y quedando la distribución entre las aplicaciones presupuestarias de la siguiente manera, en relación con la modalidad de los proyectos emergentes;

— Para la anualidad 2024:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	00,00 €.

— Para la anualidad 2025:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	299.234,49 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	119.822,02 €.

— Para la anualidad 2026:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	299.234,49 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	119.822,02 €.

— Para la anualidad 2027:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	00,00 €.



130060000/331B/43900/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....00,00 €.

— Para la anualidad 2028:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....151.975,96 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....59.911,02 €.

Las actuaciones comprendidas en la convocatoria serán cofinanciadas al 85% por el Programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1.A) "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente" y Objetivo Específico RSO 1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

Mérida, 18 de agosto de 2025.

El Secretario General de Ciencia,  
Tecnología e Innovación,  
PD, Resolución de 6 de noviembre de  
2024, de la Secretaria General (DOE  
núm. 217, de 7 de noviembre),  
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados en la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 Modalidad Proyectos de Investigación Competitivos. (2025063491)*

BDNS (Identif.): 779514

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 170, de 2 de septiembre de 2024 el Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Línea 2 (Modalidad Proyectos de Investigación Competitivos), y la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, (Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación) (Línea 2). Ambos textos completos pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación 779514.

En el apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, se recoge la cuantía y la financiación de estas ayudas, y se establecía lo siguiente:

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 8.250.000,00 euros y se distribuye 3 ejercicios presupuestarios.

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de crédito destinado a la modalidad de Proyectos de Investigación Competitivos será de 5.700.000 euros con el siguiente desglose:

Proyectos Competitivos:



Para la anualidad 2024 (40%)

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	120.000,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	1.860.000,00 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	120.000,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	180.000,00 €.
Total anualidad 2024 .....	2.280.000,00 €.

Para la anualidad 2026 (40%)

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	120.000,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	1.860.000,00 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	120.000,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	180.000,00 €.
Total anualidad 2026 .....	2.280.000,00 €.

Para la anualidad 2027 (20%)

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	60.000,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	930.000,00 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	60.000,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	90.000,00 €.
Total anualidad 2027 .....	1.140.000,00 €.

Una vez revisadas todas las solicitudes presentadas y previo a la resolución de concesión y para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es necesario realizar una modificación de la distribución de los créditos entre las aplicaciones presupuestarias para atender las solicitudes financiables, esto es, solicitudes que cumplen los requisitos para ser financiadas en cada Agente SECTI.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una distribución distinta entre los proyectos



y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del Extracto y Anuncio de redistribución de créditos previstos en el resuelto decimonoveno de la Resolución de 23 de julio de 2024, manteniendo el importe total de la convocatoria en 8.250.000 euros y quedando la distribución entre las aplicaciones presupuestarias de la siguiente manera, en relación con la modalidad de los proyectos de investigación competitivos:

— Para la anualidad 2024:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	00,00 €.

— Para la anualidad 2025:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	232.528,55 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	1.722.405,96 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	283.872,71 €.

— Para la anualidad 2026:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....	232.528,55 €.
130060000/331B/43200/FD211A1102.....	1.722.405,96 €.
130060000/331B/43900/FD211A1102.....	00,00 €.
130060000/331B/44000/FD211A1102.....	283.872,71 €.



— Para la anualidad 2027:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....00,00 €.

— Para la anualidad 2028:

130060000/331B/40000/FD211A1102.....116.264,27 €.

130060000/331B/43200/FD211A1102.....964.184,93 €.

130060000/331B/43900/FD211A1102.....00,00 €.

130060000/331B/44000/FD211A1102.....141.936,36 €.

Las actuaciones comprendidas en la convocatoria serán cofinanciadas al 85% por el Programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1. A) “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, Prioridad P1A “Transición digital e inteligente” y Objetivo Específico RSO1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”.

Mérida, 18 de agosto de 2025.

El Secretario General de Ciencia,  
Tecnología e Innovación,  
PD, Resolución de 6 de noviembre de  
2024, de la Secretaria General  
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 479/2025, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025063465)*

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 479/2025, promovido por D. Claudio Timón Iglesias ante la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de septiembre de 2025.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063346)*

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, y que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

El mencionado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE n.º 78, de 1 de abril) desarrolla lo previsto en dicho Real Decreto, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar acciones formativas incluidas en la oferta formativa de las administraciones competentes dirigida a personas trabajadoras desempleadas, que contiene, entre otros programas, los programas formativos que incluyan compromisos de contratación de las personas formadas.

El artículo 24.1 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece que los servicios públicos de empleo proporcionarán una formación en el trabajo acorde a las necesidades de las personas, empresas y entidades usuarias y contemplada en el Catálogo de Especialidades Formativas, que comprenderá las iniciativas que responden con eficacia al ejercicio del derecho a la formación y a las necesidades de adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias profesionales de las personas trabajadoras, así como a la mejora de la competitividad de las empresas.

De acuerdo con dicho precepto, entre las iniciativas de formación en el trabajo se incluirán los programas formativos con compromisos de contratación, los cuales se financiarán, según lo previsto en el artículo 48 del citado Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, con los fondos



de empleo de ámbito nacional previstos en el artículo 62.1 la Ley 3/2023, de 28 de febrero, distribuidos de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023, se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 66.1.a) de dicha orden establece que se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación.

El artículo 67 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023).



En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de agosto de 2025,

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. Se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Sección 1ª, Disposiciones generales, y la Subsección 1ª, Subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación, de la Sección 3ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, del Capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo de 2023).

##### **Segundo. Ejecución de las acciones formativas.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las acciones formativas a impartir estarán referidas a las siguientes especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y regulado por Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo:
  - a) Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales.
  - b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados profesionales.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del citado artículo 11, por el Servicio Extremeño Público de Empleo se tramitará de oficio la inclusión en el Catálogo de Especialidades Formativas de aquellas especialidades formativas derivadas de la programación de acciones formativas con compromiso de contratación financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. Las acciones formativas se ejecutarán en la modalidad presencial.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en las acciones formativas que integran la citada oferta formativa se exigirá la impartición de la siguiente formación de carácter complementario:
  - a) En todas las acciones formativas, se exigirá la impartición de la especialidad FCOI01 Alfabetización informática: internet, con una duración de 10 horas.
  - b) En las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales se exigirá la impartición de la especialidad "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales", con una duración de 30 horas, dirigida a la adquisición por el alumnado de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, de cara a la realización de las prácticas formativas en empresa. La citada formación deberá ser impartida por personal formador que cumpla las prescripciones exigidas el programa formativo dicha especialidad.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.3 de dicha orden, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.
5. Las acciones formativas deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2026, ambos inclusive.
6. Según lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la ejecución de las acciones formativas deberá llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones y criterios, así como con la tramitación de la documentación que determine el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo en la Guía de Gestión Administrativa a que hace mención la disposición adicional tercera de dicha orden.

### **Tercero. Empresas o entidades beneficiarias.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 69.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las siguientes empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas formadas, en los términos establecidos en el artículo 10 y en el artículo 93 de la referida orden:
  - a) Las entidades de formación que, a fecha de presentación de la solicitud, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, en la modalidad presencial, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que



permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

b) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.

2. Las entidades beneficiarias a que hace referencia la letra a) podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

#### **Cuarto. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gastos 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de Transferencias del Estado y con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2025: 500.000,00 €,

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 450.000,00 €

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 50.000,00 €



Anualidad 2026: 500.000,00 €

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 450.000,00 €

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 50.000,00 €

2. Las cuantías anteriores podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital se declarará terminado el plazo de vigencia de la presente convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el anexo I de la presente resolución.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, la valoración económica de la formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto segundo será la misma que la establecida para los módulos formativos de la acción formativa en la que aquella formación se programe.

2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Para el cálculo anterior las faltas de asistencia debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de dicha asistencia. En el supuesto de que a un/a alumno/a participante se le hubiera eximido de la realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en acciones formativas conducentes a



certificados profesionales, o estuviera exento de la realización de algún módulo de formación complementaria, las horas correspondientes a los módulos formativos exentos sí se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Cuando se programen certificados profesionales completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos.

A efectos de su consideración como alumnos/as que finalizan la formación, en el caso de acciones formativas completas no conducentes a certificados profesionales, si los abandonos se produjeran con posterioridad al 25 por ciento de la duración de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado. En el caso de acciones formativas completas conducentes a certificados profesionales, si los abandonos se produjeran después de los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, dicho porcentaje será de hasta un 20 por ciento del número de participantes que hubieran iniciado la acción formativa.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 15% de la actividad formativa y que la contratación se produzca en un plazo no superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa. Igualmente, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, el 15% por ciento de la actividad formativa.

Por último, también se considerará que ha finalizado la formación a efectos de determinar la cuantía definitiva de la subvención, el alumnado que haya sido excluido de la acción forma-



tiva por incumplimiento de la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, en los términos establecidos en el artículo 21.2 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

#### **Sexto. Compromiso de contratación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las acciones formativas deberán incluir un compromiso de contratación sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de las mismas, que deberá ejecutarse en las condiciones previstas en los artículos 10 y 93 de la citada orden.

A efectos del párrafo anterior, se entiende "persona trabajadora formada" el/la alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva.

2. Según lo previsto en el artículo 69.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en el caso de las entidades beneficiarias a que hace referencia la letra a) del resuelto tercero, podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

En el caso de las empresas o entidades beneficiarias a que hace referencia la letra b) del resuelto tercero, el compromiso de contratación lo asumen éstas directamente, mediante la contratación de las personas formadas en sus centros de trabajo.

#### **Séptimo. Subcontratación.**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 69.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las empresas o entidades beneficiarias a que hace mención la letra b) del resuelto tercero, podrán subcontratar con terceros, por una sola vez, la ejecución de la actividad formativa subvencionada, de acuerdo con las siguientes condiciones previstas en dicho artículo:

- a) La subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, debiendo disponer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas, en los términos indicados en la letra a) del apartado 1 del citado artículo 69.



- b) En todo caso, la entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.
- c) Las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.
- d) Tanto las personas beneficiarias como las personas subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.
- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1.º. Que el contrato se celebre por escrito.
  - 2.º. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- f) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades a que hace mención el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con dicho precepto legal, se podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia las letras e) y f) anteriores, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, a la que deberá acompañarse el contrato que se prevé formalizar. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado dicha resolución, se entenderá otorgada la correspondiente autorización.



- g) El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Octavo. Solicitudes: modelos, forma de presentación, documentación adjunta.**

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán en el modelo normalizado establecido como anexo II a la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.
2. Las entidades solicitantes suscribirán las declaraciones responsables contenidas en el anexo II de solicitud, sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
3. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la persona solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.



5. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el anexo II, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o de los estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- e) Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como anexo II y, en su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- f) En su caso, solicitud de autorización previa y copia del documento (sin firmar), en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa (artículo 33.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo) y/o solicitud de autorización previa para subcontratar con persona vinculada (artículo 33.7.d) Ley 6/2011, de 23 de marzo).
- g) Programa formativo de la especialidad a impartir, en el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre.



6. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c) anteriores en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

#### **Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades solicitantes podrán presentar sus solicitudes dentro del plazo máximo de vigencia de la convocatoria. Dicho plazo máximo será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ).

#### **Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como anexo II, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, según lo indicado en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar:
  - a) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> ), dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo octavo.



- b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelto octavo.
3. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

#### **Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones para financiar las acciones formativas, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual



se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### **Duodécimo. Identificación y firma de las personas o entidades solicitantes.**

1. Las personas o entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. Las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) ”

#### **Decimotercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1.a) de la Orden de 27 de marzo de 2023, las subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.
2. Según lo previsto en el artículo 67.1 de dicha orden, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.



Cuando sea necesario determinar la prelación temporal entre las solicitudes, se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del correspondiente registro, siempre que la misma estuviese completa. En caso de que la solicitud no estuviera completa, se considerará el mismo orden, una vez que se haya procedido a su subsanación.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 67.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

#### **Decimocuarto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **Decimoquinto. Resolución.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Según lo previsto en el artículo 72.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en caso de otorgamiento de la subvención, la resolución deberá contener referencia al compromiso de



contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

En la resolución de concesión se especificarán, además, las horas de formación complementaria a impartir en la acción formativa subvencionada, según lo previsto en el apartado 3 del resuelto segundo, así como las horas de formación en empresa, conforme lo previsto en el apartado 1 del resuelto decimoséptimo.

4. La resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 73 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

De conformidad con lo previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimosexto. Personas destinatarias de la formación.**

1. Podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación las personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el artículo 18 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la citada orden, también podrán participar en dicha oferta formativa las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma, en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, en los términos indicados en el artículo 18 de dicha orden.

2. La selección del alumnado se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo encargado del seguimiento de las acciones formativas, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los que se dará publicidad, con anterioridad a dicha selección, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En dicha selección del alumnado tendrán siempre prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la acción formativa.

3. No se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación.

Además, en el baremo y/o pruebas que se establezcan en el procedimiento de selección, podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas a aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores.

#### **Decimoséptimo. Prácticas profesionales no laborales en empresas.**

1. Las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales que se financien con cargo a la presente convocatoria incluirán la realización de formación práctica en centros de trabajo, de acuerdo con lo previsto en los reales decretos por los que se establecen dichos certificados y el resto de normativa vigente en materia de formación profesional.



Por su parte, las acciones formativas no conducentes a certificados profesionales podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas. La formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

2. En el caso de que la persona beneficiaria sea una empresa, la ejecución de las prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en las condiciones que para este tipo de prácticas previstas sean de aplicación, según lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la Guía de Gestión Administrativa aprobada por el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. El incumplimiento del compromiso de prácticas producirá los efectos previstos en el artículo 76.2.e) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

#### **Decimoctavo. Pago y justificación de las subvenciones.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo efectivo de la acción formativa aprobada o la ejecución de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma:

- 1) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> , a efectos de la inscripción del alumnado.
- 2) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.
- 3) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- 4) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.



- 5) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

La justificación de la realización de las citadas actuaciones se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que podrá realizar las comprobaciones necesarias para asegurar la efectividad de las comunicaciones y publicidad, así como la disponibilidad de aulas, medios y material necesario para la impartición de la formación.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, en función del alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y las horas de formación.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

#### **Decimonoveno. Gastos subvencionables.**

1. A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, deberán cumplirse los requisitos de subvencionalidad establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la normativa estatal de aplicación.



Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los costes previstos en el artículo 64.2 de la citada orden.

2. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Vigésimo. Información y publicidad.**

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 68.1.k) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

### **Vigesimoprimer. Normativa aplicable.**

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de forma-



ción para el trabajo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Vigesimosegundo. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

### **Vigesimotercero. Efectos y recursos.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de



lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 10 de septiembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de  
Economía, Empleo y Transformación Digital,  
(PD Resolución de 14 de septiembre de  
2023 DOE n.º 180, de 19 de septiembre)  
El Secretario General del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANEXO I**  
**IMPORTE MÓDULOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,70 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,90 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,80 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	6,10 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	6,00 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,60€
	AGAF	FRUTICULTURA	5,60 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,60 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,60 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	6,60 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,10 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,60 €
	AGAR	FORESTAL	5,00 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	6,10 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	6,10 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	6,10 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	6,10 €
	ARGI	IMPRESIÓN	6,20 €
	ARGN	EDICIÓN	6,10 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	6,00 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	6,10 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	6,20 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	7,20 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	6,70 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	6,10 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	6,90 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	6,30 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	6,30 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,90 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	6,00 €
	COMT	COMPRAVENTA	5,90 €
	COMV	VENTA	5,50 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6,50 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	6,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS	6,10 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	8,20 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	6,40 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,70 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	5,70 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	5,60 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,70 €
	ENAS	GAS	6,20 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	5,70 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	6,80 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	6,80 €
	EOCH	HORMIGÓN	6,80 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	6,80 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	6,80 €
	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS
FMEC		CONSTRUCCIONES METÁLICAS	7,40 €
FMEE		FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	7,40 €
FMEF		FUNDICIÓN	7,40 €
FMEH		OPERACIONES MECÁNICAS	7,40 €
FMEM		PRODUCCIÓN MECÁNICA	7,40 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,60 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	6,00 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,90 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,50 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,40 €
	HOTT	TURISMO	6,20 €
	HOTU	AGROTURISMO	6,40 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,30 €
	IEXM	MINERÍA	7,40 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	6,10 €
	IFCI	INFORMÁTICA	6,10 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,80 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,60 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,60 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,60 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,60 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	6,40 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	6,60 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,60 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	6,70 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	6,70 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6,70 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	5,40 €
	INAE	LÁCTEOS	6,70 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,70 €
	INAH	BEBIDAS	6,70 €
	INAI	CÁRNICAS	7,10 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,70 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,70 €
INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,70 €	



Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	6,30 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	6,80 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,50 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,10 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,00 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,80 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	6,10 €
	MAPU	ACUICULTURA	6,00 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	7,40 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	7,20 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	7,70 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	7,50 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	7,70 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	7,70 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,80 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,80 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,30 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	6,40 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,80 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,90 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,80 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,70 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4,80 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,40 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,30 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,30 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,30 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,30 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,40 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	6,00 €
	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	6,70 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,80 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,40 €
	TMVO	AERONÁUTICA	6,40 €
	TMVU	NAÚTICA	6,40 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,90 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,90 €



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**  
**DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.**  
**(Orden de 27 de marzo de 2023. DOE nº 62 de 30 de marzo 2023).**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

**1.1. DOMICILIO**

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

**2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido
Persona destinataria		

DOMICILIO			
-----------	--	--	--

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):
--

**3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación mancomunada SI  NO (\*)

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (\*)

--

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

Adjunta el poder de representación en formato pdf

**5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (\*)

ENTIDAD FINANCIERA	
IBAN	

(\*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.



ANEXO II (continuación)

6. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Formulario for '6. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA' including fields for 'Familia profesional', 'Código', 'Especialidad formativa', and 'Número de alumnos/as a formar'.

7. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

7.1 Titular del centro

Form fields for '7.1 Titular del centro' including 'NIF/NIE', 'Nombre/razón social', 'Primer apellido', and 'Segundo apellido'.

7.2. Domicilio del centro

Form fields for '7.2. Domicilio del centro' including 'País', 'Provincia', 'Municipio', 'Código Postal', 'Tipo de vía', 'Nombre vía pública', 'Número', 'Bloque', 'Portal', 'Escalera', 'Puerta', and 'Referencia catastral del inmueble'.

Tipo de centro (indicar las instalaciones en las que se impartirá la actividad formativa):

- Options for center type: a) En el caso de que la persona solicitante sea una empresa (with checkboxes for 'Empresa solicitante' and 'Entidad acreditada...'); b) En el caso de que la persona solicitante sea una entidad acreditada y/o inscrita.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. (Los compromisos de contratación se ejecutarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 93 de la Orden de 27 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de dichos compromisos, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de dicha orden)

- 1. Número de alumnos/as formados/as incluidos en el compromiso de contratación:
- N° de contratos de duración indefinida: [ ]
- N° de contratos a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses: [ ]
- N° de contratos a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses: [ ]
- N° de contratos temporales a jornada completa de duración de 6 meses o superior: [ ]

1. Necesidades formativas.

2. Puestos a cubrir y perfil de las personas a contratar.

3. Identificación del proceso de selección.

5. Empresas contratantes.

Table with 5 columns: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NIF, LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO, NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR, and NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS (\*).

(\*) Deberá indicarse el número de personas que tiene empleadas la empresa a fecha de presentación de la solicitud de subvención, excluyendo a las personas formadas incluidas en el compromiso de contratación.



ANEXO II (continuación)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) DECLARA:

- Que conoce y ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que a la persona solicitante no se le ha impuesto, mediante resolución firme, sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 71.4 Orden de 27 de marzo de 2023):
[ ] Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
[ ] No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

Table with 5 columns: FECHA, ORGANISMO, TIPO DE AYUDA, IMPORTE, ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

10. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

10.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado. A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- [ ] SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

10.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

HACIENDA DEL ESTADO:

- [ ] AUTORIZO expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
[ ] NO AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- [ ] AUTORIZO expresamente a que El SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
[ ] NO AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- [ ] AUTORIZO expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
[ ] NO AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**ANEXO II (continuación)**

**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES**

Don/dña.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE

En calidad de*

\* Indicar: en nombre propio - en caso de persona física - o de apoderado u órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente – en caso de persona jurídica -)

En representación de la empresa:

Nombre/Razón Social	NIF/NIE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

**DECLARA**

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

- Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O en su caso:

- Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:
  - **Certificación** del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [ ] con número de registro [ ], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.
  - En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere en el apartado anterior, **Informe de Procedimientos Acordados**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [ ] con número de registro [ ], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

En [ ] a [ ] de [ ] de [ ]

**Nota.** En el caso de empresa que deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor o el Informe de Procedimientos Acordados, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.



**12. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD**

- En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, salvo que se autorice la obtención del citado documento por el órgano gestor, en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio (No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas. (No será necesario aportar esta documentación cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- En su caso, solicitud de autorización previa y copia del documento (sin firmar), en el que se vaya a formalizar la subcontratación de la ejecución de la acción formativa (art. 33.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo) y/o solicitud de autorización previa para subcontratar con persona vinculada (art. 33.7 d) Ley 6/2011, de 23 de marzo).
- Programa formativo de la especialidad a impartir, en el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	
Se SOLICITA subvención para la ejecución de la acción formativa incluida en la presente solicitud, asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. <i>(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)</i>	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
<b>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</b>	La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromisos de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.
<b>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net)
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</b>	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ( <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a> ), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ).
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <a href="https://www.juntaex.es">https://www.juntaex.es</a> , así como en el anexo a la convocatoria.



*EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2025063479)*

BDNS(Identif.): 859189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 69.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las siguientes empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas formadas, en los términos establecidos en el artículo 10 y en el artículo 93 de la referida orden:

- a) Las entidades de formación que, a fecha de presentación de la solicitud, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, en la modalidad presencial, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.
- b) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.



2. Las entidades beneficiarias a que hace referencia la letra a) del apartado anterior podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 27 de marzo de 2023, por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 30 de marzo).

### **Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total máxima de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados" con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2025: 500.000,00 €.

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 450.000,00 €.

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 50.000,00 €.

Anualidad 2026: 500.000,00 €.

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 450.000,00 €.

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 50.000,00 €.

2. Las cuantías anteriores podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, por la Consejería de Educación y Empleo se declarará terminado el plazo de vigencia de la presente convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.**

La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el Anexo I de la resolución de convocatoria.

El importe del módulo económico aplicable al módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03), será el establecido para la acción formativa en la que se programe.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades solicitantes podrán presentar sus solicitudes dentro del plazo máximo de vigencia de la convocatoria. Dicho plazo máximo será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

**Séptimo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo), en la resolución de convocatoria, disponibles en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, así como en la página web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 10 de septiembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución de 14 de septiembre  
de 2023, DOE n.º 180 de 19 de  
septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el CT "Ctra. Jarandilla (T)" n.º 140500050 y el CT "Parque" n.º 140500660, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9686. (2025081563)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de conductor subterráneo de MT "P3PFJV" por "HEPRZ1", entre el CT "Ctra. Jarandilla (T)" n.º 140500050 y el CT "Parque" n.º 140500660, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9686.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterráneas de media tensión en la L-"Navalmoral-2" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV.

- L1: Entre empalmes a realizar en la esquina de las calles Pablo Luego, ctra. Jarandilla y travesía Calvo Sotelo, con la SMT existente que enlaza el CT "Ctra. Jarandilla (T)" n.º 140500050 con el CT Cliente "Telefónica SA" n.º 140500910 y nueva celda de línea a instalar en el CT "Parque" n.º 140500660. Longitud: 0,337 km.



- L2: Entre nueva celda de línea a instalar en el CT "Parque" n.º 140500660 y celda de línea del CT Cliente "Telefónica SA" que actualmente ocupa el conductor subterráneo a sustituir, que enlaza con el CT "Parque" n.º 140500660. Longitud: 0,137 km.
- Longitud total: (L1+L2) 0,474 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Pablo Luengo, avenida Constitución, calle Weyler y calle Castelar.

Cambio de celdas en CT "Parque" n.º 140500660.

- Cambio del conjunto de celdas 2L1P por un nuevo conjunto de celdas 3L+1P telemandadas.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de septiembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081565)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024, estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 23 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***3839**	CORTES GALLARDO, RAFAEL
***8650**	MANZANO MONTERO, TOMAS
***6854**	DOMINGUEZ ACEVEDO, ALMUDENA
***9038**	POZO BENITEZ, SARAY
***7296**	CABEZA MORENO, PEDRO
***7289**	PINILLA TORRESCUSA, CESAR
***5875**	RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS
***6850**	HERMOSEL PRIETO, SOLEDAD
***1075**	MORENO SANCHEZ, JOSE MANUEL
***7284**	RODRIGUEZ TENA, DAVID
***7429**	RODRIGUEZ CANO, JUAN MANUEL
***8077**	RUBIO CORTES, ALICIA
***5663**	CHAVES RUBIO, FRANCISCO JAVIER
***9509**	MARTIN MARTIN, MANUEL SALVADOR
***2032**	MACIAS BARRO, MIGUEL
***7163**	VAQUERO ZAMBRANO TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACION AGRARIA
***3501**	GONZALEZ GAMINO, DANIEL BARTOLOME
***3845**	VALDASTILLAS NEILA, ÁLVARO
***6099**	GARCÍA ARJONA, MARÍA
***5686**	FERNANDEZ CEREZO, MARTA



<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***5167**	MOLINA CASTRO, MARÍA DEL MAR
***3357**	CUENCA LÁZARO, CARLOS
***8094**	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA LA COLORA, TC
***7580**	HNOS. RODRIGUEZ RAMOS TCEA
***3700**	IZQUIERDO SÁNCHEZ, MIGUEL
***3376**	SÁNCHEZ ZABALA, IVÁN
***3628**	ESCOBERO SÁNCHEZ, FELIPE
***3611**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ÁNGEL JONAS
***7859**	TELLO CEREZO, JESÚS
***2458**	PÉREZ MONTERO, SERGIO



*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081569)*

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 23 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>Nombre</b>
***4207**	MARTIN SANZ, GLORIA
***5415**	MARTINEZ POLO, JOSE LUIS
***9530**	LORENZO QUINTANA, ANA
***6855**	MURILLO PRECIADO, LUIS DAVID
***6909**	REDREJO TORRES, SERGIO
***8572**	SALGUERO MARIN, JORDI
***8661**	MORENO TORRES, JOSE ANGEL
***7199**	MORENO FLORES, PEDRO
***8131**	MUNDI ORELLANA, LAURA
***7223**	HERNÁNDEZ MATEOS, JULIÁN
***7483**	FAGUNDO LOPEZ, DANIEL
***7063**	LAJAS BELLANCO, MIGUEL
***7719**	MORENO TORRADO, ANA MARÍA
***6829**	ZAZO MARTINEZ, LAURA



*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2025 por el que se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de subvención, en determinado expediente de ayuda concedida para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria 2021. (2025081572)*

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

En base a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del citado decreto y, de acuerdo con los artículos 45 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica la resolución del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en el expediente que se relaciona en el anexo adjunto.

Podrán acceder al texto íntegro de esta notificación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el recurso interpuesto o, se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que estime/n procedente.





El recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES"):

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 24 de septiembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.





**ANEXO**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>
NG-21-239	IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, SL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura. (2025081568)*

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 de citado texto legal dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Variación que se hace extensiva al personal funcionario, estatutario y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16.

En el mismo sentido, el artículo 17 contempla las retribuciones del personal funcionario, que serán de aplicación también al personal interino y eventual en los términos establecidos en el artículo 18 de la misma ley de presupuestos. En cuanto a las retribuciones del personal laboral, el artículo 19 de la ley antes referenciada establece las cuantías correspondientes a los conceptos retributivos a que tiene derecho.

Como en períodos anteriores, en este caso a través de su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuren en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su punto 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el "Diario Oficial de Extremadura",



sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En este orden de cosas, el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (en adelante RD-ley), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2024, previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión de 25 de junio de 2024, establece lo siguiente:

“Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de julio de 2025, se acuerda efectuar el incremento adicional indicado a tenor de las referidas normas jurídicas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de este centro directivo de 16 de julio de 2025, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2025, que permanecerán expuestas en el Portal del Personal Docente no universitario de la Junta de Extremadura (“PROFEX”) en la siguiente dirección de internet.

<https://profex.educarex.es/web/personal-docente/regimen-retributivo/tablas-retributivas>

Mérida, 24 de septiembre de 2025. El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO.

• • •





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 12 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Jaraicejo en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2025ED0018)*

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Jaraicejo en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de multas por infracciones de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial a partir del 1 de enero de 2026.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 12 de septiembre de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.



*EDICTO de 12 de septiembre de 2025 sobre la revocación de la delegación efectuada por la Mancomunidad Integral Valle del Jerte en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa de basura. (2025ED0019)*

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la revocación de la delegación efectuada por la Mancomunidad Integral Valle del Jerte en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de la gestión y recaudación de la tasa por la prestación del servicio mancomunado de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Segundo. Facultar al Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 12 de septiembre de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081566)*

Se pone en general conocimiento que por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento dictada con fecha 22 de septiembre de 2025, y en virtud de las competencias que le otorgan el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha adoptado la siguiente resolución:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

<b>Denominación</b>	<b>N.º Plazas</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Forma de provisión</b>
Agente de Policía Local	1	C1	Turno libre
Agente de Policía Local	2	C1	Turno libre/Movilidad

Personal laboral:

<b>Denominación</b>	<b>N.º Plazas</b>	<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Forma de provisión</b>
Coordinador de Enfermería Residencia de Mayores	1	A2	Promoción interna
Conserje	1	E	Turno libre

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castuera, 23 de septiembre de 2025. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA**

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación definitiva del Programa de ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 9.2 de las Normas Subsidiarias Municipales, del Plan parcial y del Proyecto de reparcelación incluidos en el programa. (2025081564)*

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2025 se ha acordó la aprobación inicial del del Programa de ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 9.2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Losar de la vera, del Plan parcial y del Proyecto de reparcelación incluidos en el programa.

Los documentos aprobados inicialmente se sometieron a un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual no se formularon por los interesados alegaciones.

Con fecha 22 de julio de 2025 mediante Acuerdo de Pleno se acordó aprobar de manera definitiva el Programa de ejecución para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 9.2 de las Normas Subsidiarias Municipales de Losar de la vera, del Plan parcial y del Proyecto de reparcelación incluidos en el Programa de ejecución.

Todo ello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 135 (Programa de ejecución) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Losar de la Vera, 23 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081567)*

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, de fecha de 23 de septiembre de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, en cumplimiento de los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 7 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37.1.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado:

Clase: Personal funcionario.

Denominación: Administrativo.

Escala/Subescala: Administración General.

Grupo: C1.

Nivel: 18.

Plazas: 1.

Sistema Selectivo: Oposición libre.

Clase: Personal laboral fijo.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala/Subescala: Administración General.

Grupo: C2.

Nivel: 16.

Plazas: 1.

Sistema Selectivo: Oposición libre.



Clase: Personal laboral fijo.

Denominación: Oficial de la Construcción.

Escala/Subescala: Administración Especial/Servicios Especiales.

Grupo: C2.

Nivel: 14.

Plazas: 1.

Sistema Selectivo: Oposición libre.

Clase: Personal laboral fijo.

Denominación: Operario de Limpieza de Edificios.

Escala/Subescala: Administración Especial/Servicios Especiales.

Grupo: E AP.

Nivel: 12.

Plazas: 1.

Sistema Selectivo: Oposición libre.

Zalamea de la Serena, 23 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.

**FUNDESALUD**

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2025 sobre la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plazas de personal Técnico. (2025081570)*

Conforme a lo dispuesto en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal Técnico:

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico/a de Proyectos de I+D+i. Titulado Superior en Ciencias de la Salud (Mérida y Trujillo). Ref. 20/2025. Proyecto Obes-IMPACT	1
Técnico/a de Proyectos de I+D+i. Enfermero/a de Investigación (Mérida y Trujillo). Ref. 21/2025. Proyecto Obes-IMPACT.	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en los "Procedimientos de selección y contratación de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad <https://www.fundesalud.es/ofertas-de-empleo/> .

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada uno de los procesos selectivos, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mérida, 19 de septiembre de 2025. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

